



Concesionaria Ruta del Cacao Informe de Gestión 2022

Bucaramanga, 9 de febrero del 2023

1.	Introducción.....	4
1.1.	Preámbulo.....	4
1.2.	Presentación.....	4
2.	Administración y Funcionamiento	6
3.	Situación legal de la sociedad	6
3.1.	Situación accionarial en la sociedad y en el Consejo de Administración	6
3.2.	Junta Directiva.....	6
3.3.	Representación Legal	7
3.4.	Organización de la Concesionaria	7
3.5.	Litigios Judiciales y Arbitrales	7
3.6.	Procedimientos Administrativos	15
4.	Contabilidad y estados financieros.....	17
4.1.	Obligaciones Financieras.....	17
4.1.1.	Endeudamiento con instituciones financieras.....	17
4.1.2.	Endeudamiento con accionistas	18
4.1.3.	Aportes de Capital	19
4.2.	Detalle de las remuneraciones percibidas por cada miembro de Junta Directiva. 19	
4.3.	Las erogaciones a favor de asesores o gestores vinculados a la Concesionaria con función principal de tramitar o relacionados	19
4.4.	Los gastos de propaganda y de relaciones públicas.....	19
5.	Dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad.	20
6.	Estado del Contrato de Concesión	20
6.1.	Perfeccionamiento e inicio del Contrato de Concesión No. 013 de 2015	20
6.2.	Modificaciones al Contrato de Concesión:.....	21
6.3.	Seguros, garantías y avales.....	22
6.4.	Construcción.....	25
6.4.1.	Proyecto base	25
6.4.2.	Plan de Obra.....	25
6.4.3.	Actividades y Avance de la Obra en Curso (ejecutado a la fecha 94,92%):	27
6.5.	Gestiones	34
6.6.	Gestión Social.....	47
6.7.	Operación y Mantenimiento	49
6.7.1.	Actividades de O&M ejecutadas por la Sociedad Concesionaria:.....	49
6.7.2.	Servicios de Atención al Usuario y Accidentalidad	63

6.7.3. Recaudo y Comportamiento del Tráfico	64
6.7.4. Análisis del cumplimiento de Indicadores de calidad del servicio.	65
7. Hechos sobrevinientes posteriores al 31 de diciembre de 2022	73
8. Proyecciones de la Sociedad para el año 2023.....	73
9. Normas sobre Propiedad Intelectual	74
10. Libre circulación de facturas	74

1. Introducción

1.1. Preámbulo

En cumplimiento de lo estipulado por el Código de Comercio en sus artículos 445, 446 y 447, así como en la Ley 222 de 1995 en sus artículos 46 y 47 y la Ley 603 de 2000 en su Artículo 1º, a continuación, en calidad de Representante Legal de Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., presento a su consideración el Informe de Gestión para el año 2022.

1.2. Presentación

La Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., se constituyó el día veintiuno (21) de julio de 2015, por documento privado de Asamblea General de Accionistas e inscrita el día veintitrés (23) de julio inmediatamente siguiente, bajo el número 02004982 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 02596218, que posteriormente fue trasladada, mediante el registro en el Libro 9, bajo el Número 142142 del acta de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día dieciocho (18) de abril de 2016 y que ahora se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Como resultado del proceso de licitación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el día seis (6) de julio de 2015, mediante la Resolución 1160 de 2015 se adjudicó el Contrato de Concesión objeto de la licitación pública VJ-VE-APP-IPB-001-2015, a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA, conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDING S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

El pasado veintiocho (28) de octubre del 2019 se realizó transacción, constituyéndose como nuevo Accionista la sociedad RUTA DEL CACAO JL HOLDCO S.L.U.

La sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI el Contrato de Concesión No. 013 de 2015, cuyo objeto es el siguiente: “*el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto*”. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico No. 1. Que a su vez estipula:

"2.1 Descripción

(a) El proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó tiene como objeto principal generar una interconexión vial entre la ciudad de Bucaramanga con la zona occidente del Departamento de Santander, así como con el Municipio de Yondó en el Departamento de Antioquia y con la Concesión Ruta del Sol II.

(b) El corredor vial contempla la vía actual conformada por los tramos Lebrija – La Fortuna y La Lizama – Barrancabermeja, tramos viales a cargo de la Nación y el tramo vial municipal Puente Guillermo Gaviria – Yondó, a cargo del municipio de Yondó (Antioquia). Estos tramos viales tienen una longitud total de 100.40 Km.

(c) Igualmente hace parte del proyecto, la vía nueva Puente Guillermo Gaviria – La Virgen – Rancho Camacho, la cual será construida en marco del Convenio Interadministrativo DHS176-09 en una longitud de 30 Km y será entregada al Concesionario para realizar su mantenimiento y operación.

(d) La Figura 1 muestra la localización general del Proyecto.



2. Administración y Funcionamiento

Las cifras en dólares del documento están expresadas usando una tasa de cambio de COP\$4.810,20 TRM publicada por la Superintendencia Financiera para el 31 de diciembre del 2022.

Los rendimientos sobre los saldos en las cuentas bancarias de los patrimonios autónomos equivalen a 15.00% EA.

3. Situación legal de la sociedad

NIT: 900.871.368-6

Domicilio: Bucaramanga (Colombia)

Actividades Principales: Construcción de Obras de Ingeniería Civil, Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

3.1. Situación accionarial en la sociedad y en el Consejo de Administración

El capital de la sociedad a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 se encuentra totalmente desembolsado por los cuatro accionistas: Cintra Infraestructuras de Colombia S.A.S. (30%), MC Victorias Tempranas S.A.S. (20%) y RM Holdings S.A.S. (20%) y Ruta del Cacao JL Holdco S.L.U. (30%).

3.2. Junta Directiva

Durante el año 2022 se presentaron cambios en la Junta Directiva de la Sociedad, por lo que a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 está conformada así:

Principales	Suplentes
PRIMER RENGLON – Rufino Genaro Del Río Aparicio	Miguel Ángel Sagaz Quesada
SEGUNDO RENGLON – José Ángel Tamariz – Martel Goncer	Alfonso Orol Martin - Aragón
TERCER RENGLON - Jorge Enrique Di Terlizzi Breton	<i>Vacante</i>
CUARTO RENGLON – Carlos Eduardo Zubieta Uribe	Natalia Gómez Ángel
QUINTO RENGLON – Juan Pablo Roza Martínez	Pablo Flórez Goncalves
SEXTO RENGLON – Carlos Eduardo Padilla Vila	<i>Vacante</i>

SÉPTIMO RENGLON – Andrés Arellano Samper	Andrea Magdalena Moya Forero
OCTAVO RENGLON - Antonio Camilo Maya Velasco	Estefanía León Chadid
NOVENO RENGLON - Jorge Hernán Castellanos Rueda	<i>Vacante</i>

3.3. Representación Legal

En la actualidad la Representación Legal de la sociedad está constituida de la siguiente forma:

Representante Legal: Antonio Martínez Maese

Representante Legal Suplente: Iván Pio Maestre Santos Suarez

Representante Legal Judicial: Carlos Javier Ortiz Montero

3.4. Organización de la Concesionaria

El organigrama de la organización al final del proceso de contratación es el presentado en el Anexo No. 1 con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

3.5. Litigios Judiciales y Arbitrales

Con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la Sociedad tiene en curso veintidós (22) litigios:

El primero corresponde a una Acción Popular en la que fue convocada de oficio y que no tiene en principio pretensiones económicas. Las pretensiones de la demanda buscan hacer cumplir el Convenio Administrativo entre ISAGEN e INVIAS en el que no participa el Concesionario, sin embargo, el tramo vial objeto del litigio corresponde a la denominada vía sustitutiva perteneciente a las UF 3 del Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja-Yondó. El diecinueve (19) de julio de 2019, se presentó contestación a la demanda, llevándose a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento el veinticinco (25) noviembre del mismo año. Como no se pudo llevarse a cabo el día veintiuno (21) abril de 2020, por las condiciones de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional, la continuación de práctica de pruebas se celebró el pasado doce (12) de febrero de 2021, en esta audiencia se recepcionaron los testimonios faltantes, siendo testigo técnico por parte de la Concesionaria el Gerente de Operación y Mantenimiento. El Tribunal emitió Fallo de primera instancia el

diez (10) de junio de 2022, en donde prosperaron las pretensiones de la Demanda y se le ordenó a ISAGEN "i) Realizar en el término no mayor de seis (06) meses la evaluación total de la vía para identificar de manera precisa los puntos que actualmente revisten o configuran una amenaza para la transitabilidad y seguridad de los actores viales (Se deben incluir todos los elementos que componen la vía entre otros, túneles, puentes, terraplenes), y las intervenciones a realizar de manera definitiva con el cronograma de las mismas que tenga por objeto cesar o conjurar las amenazas identificadas.

ii) En el término no mayor de un (1) años, posterior a los anteriores seis meses, deberá realizar las obras que arrojaron el estudio anterior para la estabilización y transitabilidad de la vía sustitutiva de manera segura.

iii) Realizar las obras de mitigación en la vía sustitutiva para prevenir cualquier amenaza o riesgo de los actores viales."

Respecto de la Concesionaria, el Tribunal manifestó que debía continuar con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ISAGEN apeló la decisión, por lo que a la fecha nos encontramos esperando al pronunciamiento del Consejo de Estado como segunda instancia.

El segundo es una demanda de Reparación Directa presentada por el señor Ambrocio Bazán Achury por presunta falla en el servicio y daño especial por la gestión predial adelantada en áreas de tres (3) predios que requiere el proyecto. Las pretensiones del proceso son por COP\$22.231.576.043. Se presentó contestación a la demanda el pasado veintidós (22) de julio de 2019. La contra parte modificó la demanda y el pasado mes de enero de 2020 se presentó la contestación, y posteriormente fuimos notificados del llamamiento en Garantía por parte de la ANI y el pasado veintitrés (23) de febrero de 2022 se realizó la respectiva contestación. A la fecha sin novedad alguna en el proceso.

La tercera demanda, correspondiente a una de Reparación Directa presentada por familiares del señor Valentín Ortiz por presunta falla en el servicio por la omisión de mantenimiento, reparación y supervisión del puente peatonal del PR 59+1030 RN 6602 del municipio de Lebrija, Santander, situación que en opinión de los familiares, conllevó a que el señor Valentín Ortiz Hernández cruzara por la vía nacional e infortunadamente fue atropellado por un vehículo, lo que posteriormente desencadenó su muerte. Por ello, sus familiares reclaman por perjuicios morales y daño en su vida de relación la suma COP\$3.378.324.600. La demanda fue admitida el cinco (5) de abril de 2019, pero sólo hasta el pasado quince (15) de octubre de 2019 fuimos notificados de dicho proceso. El pasado

mes de enero de 2020 se presentó la contestación y se admitió por parte del Juzgado el llamamiento a la aseguradora MAPFRE por parte de la Concesionaria y el llamamiento que realizó la ANI a la Concesionaria. El día diecinueve (19) de octubre de 2020 se da traslado del llamamiento en garantía de la ANI. Se presentaron excepciones a la contestación de la demanda y llamamiento en garantía el día veintitrés (23) de agosto de 2021. Sin novedad alguna a la fecha. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

La cuarta demanda, corresponde a una Reparación del presunto daño causado a un grupo interpuesta por la comunidad aledaña del Zodme de Santo Domingo, quienes argumentan que este depósito de material ha causado problemas ambientales en la zona y afectaciones a su salud. Solicitando con ello a título de indemnización COP\$75.000.000.000. La demanda fue notificada en el mes de agosto de 2020, se dio contestación el día doce (12) de noviembre de 2020 y se llamó en garantía al EPC, se dio contestación de la demanda el pasado doce (12) de noviembre de 2020. No se ha adelantado trámite adicional y continuamos a la espera del avance el proceso.

La quinta demanda, una Acción Popular adelantada por la señora Luz Stella García, quien manifiesta haberse visto afectada con las obras desplegadas por el EPC en la UF3-4, las cuales le han conllevado a inundaciones en su vivienda y busca que con esta demanda se le mitiguen y pongan fin a estas problemáticas. El veinticinco (25) de febrero de 2022 se contestaron las medias cautelares y el día siete (7) de marzo de 2022 se dio contestación a la demandada. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

La sexta demanda, una Acción Popular interpuesta por Fabiano Blanco Triana y otros, al considerar que sus derechos a la vida, dignidad humana e igualdad, libertad de locomoción al trabajo, entre otros se están bien afectados, por las intervenciones realizadas por la Concesionaria en la Vereda La Girona y pretenden que se brinde la reparación de la vía, una solución a la problemática de las inundaciones, limpieza de cuencas y deforestación de la zona. El día veintidós (22) de abril se presentó contestación de la demanda y se presentaron las excepciones previas. Se llevó a cabo la de audiencia de Pacto de cumplimiento para el día diecinueve (19) de agosto de 2021 y el cuatro (4) de diciembre 2021, se declara fallida la audiencia de Pacto de cumplimiento. Si novedad alguna a la fecha. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

En posición séptima, encontramos la reclamación de Elkin Solano, a quien presuntamente se le ocasionaron unos daños a su vehículo buseta por una presunta falla en el PMT de la

Estación de Peaje Rio Sogamoso al habilitarse el contraflujo del cobro y por la colisión con una volqueta al servicio de Ferrocol en la obra de la Unidad Funcional 4, sus pretensiones son COP\$13M. Se realizó audiencia de conciliación el día veintiuno (21) de abril de 2021, la cual resultó fallida. Así mismo, se da contestación a la demanda el día veinte (20) de septiembre de 2021 y se llama en garantía a Consorcio Ferrocol Santander y Sociedad Seguridad Móvil de Colombia S.A. El once (11) de marzo de 2022 la ANI nos llama en garantía y solicita dentro del proceso requerimiento documentales.

Como litigio octavo, se relaciona la interpuesta por el señor Eduardo Acosta, quien alega una presunta falla en el servicio de parte de la Concesionaria en el proceso de gestión predial de sus mejoras, ubicadas en la Unidad Funcional 3 las pretensiones ascienden a COP\$177M. La cual nos fue notificada mediante auto admisorio el veintiséis (26) de octubre de 2021, se presentó contestación a la demanda el siete (7) de diciembre de 2021 y se hizo llamado en garantía a Plannex S.A., así mismo, el pasado veinticinco (25) de mayo de 2022 se realizó corrección del auto admisorio de la demanda, sin que a la fecha se presente novedad alguna en el proceso.

Encontramos como noveno litigio, la Demanda de Reparación directa interpuesta por el señor Pedro Porras por una presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5, lo que aparentemente le generó daños en su propiedad. Las pretensiones son aproximadamente COP\$236.705.200. Se presentó el veintinueve (29) de octubre de 2021 la contestación a la demanda y el demandante presentó reforma a la demanda el nueve (9) de diciembre de 2021. Sin novedad alguna a la fecha. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

Como décimo litigio, ubicamos a la Demanda de Reparación Directa interpuesta por el señor Gilberto Orozco y familia por una presunta falla del depósito del material sobrante de la obra de la Zodme Z-12T5, lo que aparentemente le generó daños como empleado del señor Pedro Porras. Las pretensiones son aproximadamente COP\$738.820.800. Se presentó contestación el veintinueve (29) de octubre de 2021. Hubo reforma de la demanda y el veinticuatro (24) de enero de 2022 se presentó contestación a la reforma de la demanda, además fuimos notificados del llamamiento en garantía de la ANI, contestamos el día seis (6) de mayo de 2022 e igualmente se llamó en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

José Brochero y familia interpusieron el décimo primer litigio, por una presunta falla en el servicio de la Gestión Predial por no reconocer daño emergente y lucro cesante de un

negocio que funcionaba en un predio comprado para el desarrollo del proyecto en la UF4. Las pretensiones son aproximadamente COP\$545.177.000. Se dio contestación a la demanda el veinte (20) de enero de 2022 y se llamó en garantía a Plannex S.A. como gestor predial encargado de dicha adquisición predial. Adicionalmente fuimos notificados del llamamiento en garantía de la ANI el día veintinueve (29) de junio de 2022 y se dio traslado de las excepciones previas propuestas en la contestación de la demanda el día seis (6) de octubre de 2022.

En décimo segundo lugar, se encuentra la presunta falla en el manejo de la Zodme de la Unidad Funcional No. 5 que ha ocasionado daños en su propiedad al señor Hernando Pérez y esposa. Las pretensiones son aproximadamente COP\$363.430.400, el día veinte (20) de octubre fuimos notificados del auto admisorio y el diez (10) fue reformada la demanda por el demandante. El día veintiuno (21) de junio de 2022 se presentó contestación a la reforma a la demanda. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

El pelito décimo tercero, corresponde a una Acción Popular de la señora María del Pilar Ramirez Macías, por la presunta afectación a los derechos e intereses colectivos en materia ambiental, derecho a la vida y a la salud, por el aparente incumplimiento Resolución No. 0241 de veinte (20) de diciembre de 2019, que decretó medidas adicionales para el licenciamiento las ZODMES Z5T6 (1) y Z5T6 (2). El once (11) de enero de 2022 fuimos notificado de la demanda. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

Como décimo cuarto litigio, se encuentra la demanda interpuesta por el señor Albert Mosquera Díaz y otros, motivado por los aparentes perjuicios causado por la mala señalización de la obra en la Unidad Funcional 2.3, donde sufrió un accidente el pasado mes de julio de 2019. Como tasación de sus perjuicios persigue la suma de COP\$537.163.315. Se admitió la demanda el diecisiete (17) de febrero de 2022 y esta Concesionaria presentó contestación el primero (1) de abril de 2022, así mismo, se llamó en garantía a la aseguradora. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

Fabiano Blanco Triana y otros, constituyen el pleito décimo quinto, quienes a través de una Reparación Directa buscan que se condene a la Concesionara por la presunta vulneración a sus derechos, debido a que las vibraciones y las voladuras realizadas para la construcción del Túnele de La Sorda aparentemente generaron daños ambientales irreparables en la

zona, afectando el valor de sus bienes y pérdida de sus cultivos. A título de indemnización pretenden les sea reconocido la suma de COP\$417.481.650. Se presentó contestación a la demanda el día veinticinco (25) de febrero de 2022 y se llamó en garantía a la aseguradora, no obstante, la parte demandada reformó a la demanda el pasado veintiuno (21) de abril de 2022 y está Concesionaria procedió a dar contestación el seis (6) de mayo de 2022. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

El señor Javier Jiménez Pedrozo, demanda a la Concesionaria y este proceso obedece al décimo sexto pleito de la Concesionaria, por medio del cual a través de la Reparación Directa pretende le sean reconocidos unos perjuicios derivados de la construcción en la Unidad Funcional 2.3 que ocasionaron obstrucción en la alcantarilla y posterior inundación a su predio, pretendiendo que la indemnización a pagar sea de COP\$200.000.000. Inicialmente la demanda fue inadmitida el pasado dieciocho (18) de enero de 2022, no obstante, subsanó y generaron admisión de la misma el pasado seis (6) de abril de 2022. Se dio contestación y se llamó en garantía al Consorcio Ferrocol Santander el veinticinco (25) de mayo de 2022.

Encontramos como décimo séptimo litigio, el interpuesto por Stella Susana Valenzuela Triana y Hugo Alexander Rojas Valenzuela, quienes a través de Reparación Directa alegan que con las excavaciones para el Portal de Salida del Túnel La Paz aparentemente se afectó un acuífero que proporcionaba el líquido para ellos y los pobladores de la vereda Canoas, con la interposición de esta Reparación Directa los accionantes pretenden que les sea reconocido a título de perjuicios materiales e inmateriales por la suma de COP\$181.705.200. Se dio contestación a la demanda el dieciocho (18) de abril de 2022. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

Como décimo octavo pleito, ubicamos la Reparación Directa incoada por Zulma Lizett Medina Cárdenas y otros, por medio de la cual pretenden le sean reconocidos los perjuicios causados por la muerte de su familiar Diego Fernando Patiño Duarte quien transitaba por el corredor vial como parrillero de la motocicleta conducida por el señor Ronald Andrés Bautista Delgado, quienes sufrieron accidente de tránsito presuntamente por volquetas al servicio del Proyecto y no se les prestó presuntamente el servicio de ambulancia oportunamente en el lugar de los hechos, los que desencadenó en su fallecimiento. Sus familiares reclaman a título de indemnización por lucro cesante, perjuicios morales y daño en su vida de relación, la suma aproximada de COP\$1.881.681.336. El veintiocho (28) de

febrero de 2022 se presentó contestación de la demanda. Se realizó llamamiento en garantía al Consorcio Ferrocol Santander.

En cuanto los hechos y material probatorios aportados en los dieciocho (18) procesos, es pertinente señalar que no se identifica la responsabilidad de la Concesionaria con respecto a las pretensiones, por lo que se estima que la Concesionaria no sea condenada en ninguno de los mencionados litigios.

Como décimo noveno pleito, encontramos el Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria junto con el Consorcio Ferrocol Santander contra la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, como alternativa de solución a la interpretación del alcance de intervención de las Unidades Funcionales 2.2, 3.2 y 3.3. debido que estos subsectores por fallas constructivas se encuentran en las malas condiciones desde el momento de su entrega, requiriendo intervenciones mayores a las previstas para la etapa de Operación y Mantenimiento tal y como lo establece el Contrato de Concesión. El día dos (2) de febrero de 2021 se designó de mutuo acuerdo el panel arbitral. Posteriormente el día doce (12) de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de instalación y el trece (13) de julio de 2021, se celebró audiencia de conciliación, sin que existiera fórmula conciliatoria. Se adelantó la etapa de probatoria testimonial y se encuentra prevista audiencia del perito para el mes de febrero de 2022. Adicionalmente, dentro el Tribunal se concedió la medida cautelar y se ordenó suspender el procedimiento sancionatorio que inició la ANI por el presunto incumplimiento al Indicador de IRI en las UF´s 2.2 y 3.2. Finalmente, el día veintitrés (23) de junio de 2022 emitió Laudo Arbitral acogiendo en su mayoría lo pretendido por la Concesionaria, a groso modo se logró concluir que las Unidades Funcionales Nos. 2.2, 3.2 y 3.3 no fueron entregadas de conformidad con los mencionado en la etapa precontractual del Proyecto y por lo tanto, declaró que las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario tienen una extensión limitada, por lo que no se nos puede solicitar que realicemos actividades u obras que no fueron contratadas o superan el alcance que se tiene contractualmente pactado.

Encontramos como Vigésimo litigio, el Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria junto con el Consorcio Ferrocol Santander contra la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, debido a la ocurrencia de las afectaciones de la grave remoción en masa de aproximadamente 30.000 metros cúbicos de tierra y material rocoso, en el Desmonte 9.2 de la UF8, que ocasionó un grave atraso en el Plan de Obras, a pesar de la debida diligencia de la Concesionaria no ha sido posible terminar dichas obras y aunque

dicho evento fue de magnitud, imprevisibilidad e irresistibilidad, la ANI ante la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad decidió negar la ocurrencia del mismo, sin pronunciarse sobre las observaciones técnicas aportadas en dicho proceso, generando la imposibilidad de reconocer la mayor permanencia en obra y poder terminar en el plazo contractualmente pactado. El día veintidós (22) de julio de 2022 se radicó convocatoria de Tribunal de Arbitramento, posteriormente se escogieron los árbitros en reunión del día dos (2) de septiembre de 2022. La audiencia inicial de instalación se llevó a cabo el doce (12) de octubre de 2022, sin embargo, se generó inadmisión de la demanda en continuación de audiencia del día (24) de octubre de 2022 y el treinta y uno (31) de octubre de 2022 se subsanó. Nuevamente se celebró audiencia el día diez (10) de noviembre de 2022 se admitió demanda y se corrió traslado a la ANI tanto de la demanda como de la medida cautelar. El veintiuno (21) de noviembre de 2022 la ANI presentó recurso de reposición contra el Auto Admisorio y se pronunció sobre las medidas cautelares. El cinco (5) de diciembre de 2022 el Tribunal confirmó Auto Admisorio de la Demanda y negó las medidas cautelares, dado que la ANI argumentó que la misma no debía ser viable porque ellos mismos habían suspendido el Procedimiento Sancionatorio hasta que la Vicepresidencia Ejecutiva de la entidad se pronunciara respecto de la solicitud de reconsideración presentada por Ferrocil por intermedio de la Concesionaria.

Como vigésimo primer pleito, está el Tribunal de Arbitramento que presentó la Concesionaria contra la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, por la imposibilidad de construcción de las Estaciones de Peaje de Rancho Camacho, La Renta y La Angula, ni se ha podido realizar las actividades de construcción de las canalizaciones e instalación de fibra óptica en la Unidad Funcional 1.2, por circunstancias ajenas al Concesionario y hechos imprevisibles que incluso imposibilitarían la terminación de la Fase de Construcción sin que a la fecha la Entidad haya brindado una solución de fondo, pese a la debida diligencia que ha adelantado en cada uno de los temas el Concesionario. Se radicó la convocatoria al Tribunal de Arbitramento el día treinta (30) de octubre de 2022 y en última reunión del diecinueve (19) de diciembre de 2022 se aplazó la escogencia de los árbitros.

Por último el Vigésimo segundo pleito, encontramos el Amigable Compondor que presentó la Concesionaria contra la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, debido a que la Entidad pese a que el Concesionario ha venido preparando y presentando las actas de cálculo para la Compensación por Menor Recaudo correspondientes para el pago del diferencial del cobro de las tarifas de la Estación de Peaje de La Lizama y La Estación de Peaje Río Sogamoso, no ha sido posible que la Entidad Cedente cumpla con lo contractualmente

pactado y compense a esta Concesionaria por el menor recaudo. Se radicó solicitud el veintidós (22) de diciembre 2022.

3.6. Procedimientos Administrativos

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

La ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de \$21.000 millones por el presunto incumplimiento en la entrega de las constancias y certificados de las pólizas contractuales. La ANI, acogiendo lo solicitado y argumentado por el Concesionario, decidió suspender la audiencia hasta que la misma entidad verifique los documentos entregados y que daría por cerrado el proceso, se encuentra pendiente audiencia el día tres (3) de enero 2022 la audiencia en la que podría generarse el cierre. Dicho proceso fue archivado el día tres (3) de febrero de 2022.

Así mismo, la ANI inició procedimiento sancionatorio por valor estimado de \$6.000 millones por el presunto incumplimiento en el Indicador de IRI en las UF´s 2.2 y 3.2. No obstante, el Tribunal de Arbitramento ordenó suspender este procedimiento hasta que se resuelva la controversia contractual. Con el Laudo Arbitral proferido el veintitrés (23) de junio de 2022 el proceso fue archivado por no existir mérito para investigar.

La ANI inició procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento del concesionario RUTA DEL CACAO S.A.S de las obligaciones contenidas en la Sección 4.5 literal k) y la Sección 19.1 literal b) de la parte general Contrato de Concesión 013 de 2015 con ocasión de la falta de presentación de las propuestas técnicas y económicas relacionadas con el diseño de la segunda calzada Sector del Intercambiador La Virgen conexión con UF 2.3 y Puentes Peatonales de los sectores de Nueva Bélgica, Meseta de San Rafael, Caserío La Playa y Caserío Escuela Pozo Quedado (Puente Lizama II). El día veintisiete (27) de julio de 2022, la ANI ordenó el archivo de la investigación porque la conducta presuntamente sancionable desapareció por la atención que hiciera el Concesionario del tema.

La ANI inició sancionatorio por la presunta no entrega de las Intervenciones de la Unidad Funcional 8. Durante las construcciones de esta Unidad Funcional se presentaron algunas remociones en masa y deslizamientos en algunos desmontes. Ante esta situación la Concesionaria, a través del Consorcio Ferropol y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, desplegó sus mayores y mejores esfuerzos para controlar cada uno de estos

eventos, adoptando las medidas de ingeniería y de logística necesarias para no afectar la ejecución de las obras. El valor estimado de la sanción es de COP\$16.925.839.380

A pesar de que los deslizamientos y remociones en masa que se habían presentado durante la ejecución de la UF8, que con ocasión a la diligencia de la Concesionaria, a través del Consorcio Ferrocol, no afectaron el plazo contractual, el 25 de diciembre de 2021 -durante el Plazo de Cura- se presentó una grave remoción en masa de aproximadamente 30.000 metros cúbicos de tierra y material rocoso, en el Desmonte (en adelante "D") 9.2 de la UF8, afectando gravemente el desarrollo de las obras según el Programa de Obra. La investigación se encuentra suspendida por la convocatoria del Tribunal de Arbitramento sobre estos temas. Este es un riesgo que asumió el Consorcio Ferrocol Santander al amparo del Contrato de Construcción.

Finalmente, la ANI inició procedimiento sancionatorio por el presunto incumplimiento de la obligación contemplada en la Sección 4.5 lit. h) de la Parte General, Sección 2.1, romano i) y Sección 4.1 lit. a), ambas del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015 – presunta afectación de un cuerpo hídrico y cobertura vegetal que no es objeto de intervención en la ZODME1 Z15T5 de la UF 5, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental. Desde la Concesionaria se presentó Descargos el pasado mes de diciembre de 2022 y se espera por el informe que presente la Interventoría sobre el tema para que se cierre por desaparición de la conducta sancionable. Este es un riesgo que asumió el Consorcio Ferrocol Santander al amparo del Contrato de Construcción.

Superintendencia de Transporte

Inició investigación formal por la presunta omisión en la presentación de la información subjetiva del año 2019 de la sociedad. El día quince (15) de junio de 2021, se presentó allanamiento a cargos y el día seis (6) de agosto de 2021 se presentaron los alegatos de conclusión. El veinte (20) de abril de 2022 mediante Resolución No. 1233 no fue notificada la sanción por un valor de COP\$2.633.409, la cual ya fue cancelada por esta Concesionaria.

Municipio de Yondó

Se inicia proceso sancionatorio por la presunta omisión en la presentación de la información exógena del año 2019 de la sociedad, se presentó descargos el día diez (10) de agosto de 2021, sin embargo, el Municipio de Yondó procedió a sancionar. La Concesionaria presentó

recurso de reconsideración el cual inicialmente fue inadmitido, pero la Administración decidió rechazar. Al encontrarse aún dentro del tiempo de presentación del recurso se subsanó y nos encontramos a la espera de la decisión del Municipio de Yondó. Multa estimada en COP\$40.189.300.

Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales – ANLA

Proceso - ANLA Medida Preventiva 1

Auto ANLA No 09784 del 01 de noviembre de 2022. Radicado los descargos del proyecto ante la autoridad ambiental, la ANLA se pronuncia con el Auto No 09784, por el cual se evalúan y se incorporan las pruebas presentadas por el proyecto en el proceso sancionatorio que está en curso y además informa que teniendo en cuenta en la respuesta del proyecto no se solicita la práctica de pruebas adicionales; no es necesaria la fase de aplicación de pruebas establecida en el Decreto reglamentario e inicia la fase de determinación de la responsabilidad y sanción, la cual tiene establecido un tiempo de 15 días hábiles, que para este proceso en específico, se cumpliría a finales del mes de noviembre de 2022. Terminado esta fase, la ANLA se pronunciará con Acto administrativo en el que se declara o no la responsabilidad y en caso que aplique la respectiva sanción. A la fecha de este informe, la ANLA no se ha pronunciado. Este es un riesgo que asumió el Consorcio Ferrocol Santander al amparo del Contrato de Construcción.

4. Contabilidad y estados financieros.

La Sociedad cumplió con su proceso contable en observancia de las normas legales; todas las operaciones celebradas durante el 2022, fueron debidamente contabilizados y presentadas en los estados financieros de corte anual y de propósito general (en Anexo No. 2).

4.1. Obligaciones Financieras

4.1.1. Endeudamiento con instituciones financieras

A 31 de diciembre de 2022, la Concesionaria tiene las siguientes condiciones de financiación del Proyecto:

Acreeedor	Cupo	Cupo Desembolsado	Forma de amortización	Fecha de vencimiento	Tasa Referencia	Spread
Bancolombia S.A.	345.000,0	345.000,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	280.900,0	280.900,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
BBVA Colombia S.A.	207.000,0	207.000,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Investment Corporation	143.495,0	143.495,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Interamerican Development Bank	117.405,0	117.405,0	Trimestral	15/05/2030	IPC	7,20%
Credicorp Capital - Sura Asset Management *	379.000,0	379.000,0	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
BlackRock Infrastructure Management I LLC **	206.000,0	206.000,0	Trimestral	15/05/2035	UVR	7,90%
	1.678.800,0	1.678.800,0				

4.1.2. Endeudamiento con accionistas

Al treinta y uno (31) de diciembre del 2022 la sociedad contaba con los préstamos de deuda subordinada otorgados por los Accionistas de la Sociedad que son considerados como aportes de equity bajo el Contrato de Concesión.

El saldo al corte por socio es el siguiente:

Accionista	Capital suscrito y pagado				Capital Total	Deuda subordinada		Total Equity Aportado		
	Acciones	Valor Nominal	Prima en colocación	Aportes en Especie		%	Desembolsada	%	Total Aportado	%
RM Holdings	2.105.946	\$ 2.106	\$ 19.048	\$ 33	\$ 21.187	20%	\$ 63.119	20%	\$ 84.305	20%
MC Victorias Tempranas	2.105.946	\$ 2.106	\$ 19.048	\$ 33	\$ 21.187	20%	\$ 63.119	20%	\$ 84.305	20%
Cintra Infra. Col	3.158.919	\$ 3.159	\$ 28.572	\$ 49	\$ 31.780	30%	\$ 94.678	30%	\$ 126.458	30%
RDC JL Hold Co	3.158.919	\$ 3.159	\$ 28.572	\$ 49	\$ 31.780	30%	\$ 94.678	30%	\$ 126.458	30%
Total	10.529.730	\$ 10.530	\$ 95.240	\$ 164	\$ 105.934	100%	\$ 315.593	100%	\$ 421.526	100%

Accionista	Saldo Deuda Subordinada			
	Desembolsado	Intereses capitalizados	Intereses Capitalizados 2%	Saldo con intereses
RM Holdings	\$ 63.119	\$ 81.170	\$ 0	\$ 144.288
MC Victorias Tempranas	\$ 63.119	\$ 81.170	\$ 0	\$ 144.288
Cintra Infra. Col	\$ 94.678	\$ 121.754	\$ 0	\$ 216.432
RDC JL Hold Co	\$ 94.678	\$ 121.754	\$ 2.431	\$ 218.863
Total	\$ 315.593	\$ 405.848	\$ 2.431	\$ 723.871

4.1.3. Aportes de Capital

Durante este período no hubo aportes de capital adicionales.

4.2. Detalle de las remuneraciones percibidas por cada miembro de Junta Directiva.

A 31 de diciembre 2022 no se generaron los egresos por concepto de salarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte a los Miembros de Junta Directiva. No obstante, durante este período se pagó por concepto de honorarios al señor Jorge Castellanos Rueda la suma de COP\$78.479.612.

4.3. Las erogaciones a favor de asesores o gestores vinculados a la Concesionaria con función principal de tramitar o relacionados

En el ejercicio contenido en el presente informe se confirma que la Concesionaria no incurrió en egresos por los conceptos relativos a salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte a asesores o gestores vinculados o no a la Concesionaria mediante contrato de trabajo, cuya principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.

4.4. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas.

En el ejercicio contenido en el presente informe, la Sociedad incurrió en egresos por los conceptos relativos al presente numeral, para dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión, generando un subcontrato con Monodual S.A.S. por seis (6) meses por un valor COP\$87.465.000.

4.5. Concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido:

En el ejercicio contenido en el presente informe, la Sociedad incurrió en egresos por los conceptos relativos al presente numeral en millones de pesos, así:

- Directivos de la Concesionaria

	2022
Beneficios a corto plazo	214,5
Beneficios terminados	<u>154,3</u>
	368,8

- Asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones, no se realizaron egresos durante el período informado.

4.6. Bienes o inversiones en moneda extranjera o en el exterior

La sociedad no posee dineros u otros bienes en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera ni inversiones en otras sociedades, nacionales o extranjeras.

5. Dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad.

Se adjunta como parte integral del presente informe el Dictamen realizado por el Revisor Fiscal de la Sociedad, Anexo No. 2.

6. Estado del Contrato de Concesión

6.1. Perfeccionamiento e inicio del Contrato de Concesión No. 013 de 2015

- El día veintiuno (21) de agosto de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
- El día trece (13) de octubre de 2015 se firmó el Acta de inicio del Contrato de Concesión, con la que igualmente quedó entregado el corredor vial, dando inicio a la Etapa Pre Operativa del Proyecto y a la Fase de Pre Construcción.

- El día ocho (8) de noviembre de 2016 se firmó el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, que discurre en la actualidad.
- El día diecisiete (17) de septiembre de 2017 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 1.1
- El día once (11) de mayo de 2020 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 2, 3 y 4.
- El día siete (7) de diciembre 2020 se recibió la infraestructura de manera parcial de la Unidad Funcional 1.2 y de toda la infraestructura de la Unidad Funcional 1.3.
- El día veintisiete (27) de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 6.1, 6.2 y 6.4.
- El día veintisiete (27) de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 7.1, 7.2 y 7.4.
- El día treinta y uno (31) de mayo de 2022 se suscribió el Acta de Terminación de las Unidades Funcionales Nos. 5, 6 y 7.

6.2. Modificaciones al Contrato de Concesión:

Otrosí No.	Fecha	Objeto
1	Dos (2) de octubre de 2015	Ajustar la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato de treinta (30) a treinta y seis (36) días hábiles siguientes a la firma del Contrato
2	Nueve (9) de octubre de 2015	Identificación de contratos y convenios interadministrativos que afectan el corredor concesionado.
3	Doce (12) de noviembre de 2015	Ajuste de obligaciones de operación a cargo del Concesionario relativas a sectores discriminados en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión antes señalado. Obras pendientes de entrega o con garantías activadas en la zona de la vía sustitutiva.
4	Doce (12) de enero de 2016	Ajuste fecha entrega de bienes a suministrar a la Policía de Carreteras por cambio en especificaciones técnicas.
5	Once (11) de marzo de 2016	Ajuste fecha entrega de bienes para Policía de Carreteras por cambio en especificaciones técnicas.
6	Trece (13) de mayo de 2016	Normalización de bienes a entregar en virtud del convenio con la Policía Nacional.

Otrosí No.	Fecha	Objeto
7	Ocho (8) de mayo de 2017	Ampliación plazo de entrega Intervenciones de la Unidad Funcional No. 1 por cambio en la propuesta de intervención en el pavimento.
8	Diecinueve (19) de febrero de 2018	Modificación de los plazos de entrega de las Unidades Funcionales Nos. 5, 6 y 7 por estar ligadas desde el punto operativo y que solo pueden entrar en operación y servicio cuando estén finalizadas estas UF´s.
9	Veintinueve (29) de mayo de 2018	Modificación solicitada por los Prestamistas para dar claridad al derecho de toma de posesión del proyecto ante una inhabilidad sobreviniente.
10	Veintisiete (27) de junio de 2018	Modificación solicitada por los Prestamistas para dar claridad a la Cesión de la Retribución del proyecto.
11	Siete (7) de diciembre de 2020	Modificación de la ubicación de la Estación de Peaje de La Renta.
12	Veintitrés (23) de febrero de 2021	Modificación de la verificación de la gestión predial de las Unidades Funcionales del Proyecto.
13	Cinco (5) de agosto de 2021	Ajuste Pólizas de Estabilidad y Calidad de las Obras de las UF 6 y 7 tramos de túneles.
14	Veinticuatro (24) de septiembre de 2021	Modificación a las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico No. 1 en la Unidad Funcional No. 8 en atención a la modificación del trazado.

6.3. Seguros, garantías y avales.

La sociedad Concesionaria tiene contratadas las siguientes pólizas, las cuales fueron actualizadas en enero de 2023 con el IPC del año 2022.

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO CONSTRUCCION (OCT)	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	13/10/2016	Renovaciones anuales Vigencia hasta 20/06/2023 + 24 meses de mantenimiento	2201216004460 Se reemplaza por la No. 2201217035516	SECCION I SA Daños: 280.305.573.500,00 SA PB: 40.605.746,734,00 TOTAL SA 3.378.590.520.540,00 LI Daños: 3.495.466.492.111,00 LI PB: 86.423.000.000,00 TOTAL LI 3.581.889.492.111,00
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO CONSTRUCCION (DIC- DIL-OCT) 22012216004460	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	13/10/2016	Renovaciones anuales Vigencia hasta 20/06/2023 + 24 meses de mantenimiento	2201216004461 Se reemplaza por la No. 2201217035518	Ídem al anterior
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	13/10/2016	Fecha efecto: 10 de mayo 2023 - Fecha vencimiento: 06/06/2025. (Detalle: Fin periodo de construcción 25/09/2022 + 24 meses de mantenimiento)	2201216004462	43.410.130.719

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
				Fecha efecto: 10 de mayo 2021 -- Fecha vencimiento: 06/06/2025.		
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (ALL-RISK) EN EXCESO DE TERRORISMO DE LA PÓLIZA DE TRC-OCT- 22012216004460	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	13/10/2016	Extensión hasta el 20-jun-2023	2201216004874	105.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE MAPFRE NO. 2201216004462	Q.B.E. SEGUROS S.A. AHORA ZURICH SEGUROS COLOMBIA	13/10/2016	10/05/2023	LRCG- 11904394	USD 19.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	12/10/2016	6/06/2023	1006000067901	USD 5.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL- ETAPA DE OPERACIÓN	AXA COLPATRIA	12/10/2016	13/10/2023	8001482900	USD 5.000.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	PYME	BBVA SEGUROS	9/12/2020	9/12/2022	13101006385	615.564.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D & O)	AXA COLPATRIA	13/10/2020	13/10/2023	8001482883	USD 3.000.000
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	MAQUINARIA Y EQUIPO	BBVA SEGUROS	23/05/2020	23/05/2023	18171094147	1.053.633.515

TOMADOR	RAMO	ASEGURADORA	FECHA VIGENCIA INICIAL	FECHA VIGENCIA FINAL	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	20/06/2023	100046906	255.724.550.359
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	CUMPLIMIENTO - Salarios	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	19/06/2025	100046906	133.289.872.926
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	Estabilidad y calidad de Obras	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	11/05/2025	100046906	199.852.565.151
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	Calidad de bienes y equipos	SEGUROS MUNDIAL S.A	21/08/2015	11/05/2025	100046906	13.204.424.158

Al corte reportado se está dando cumplimiento a lo requerido en los contratos de concesión, financiación y construcción.

6.3.1. Proyecto base

El proyecto de trazado y diseño geométrico se encuentra No objetado en su totalidad. En lo referente a los estudios de detalle, no hubo novedades este año.

UF	Avance en diseños	Situación	Observaciones
1	100%	No Objetado	Se recibió la No Objeción, obra concluida.
2- 7	100%	No Objetado	En revisión la entrega de diseños de detalle de la segunda calzada de Ufs 5, 6 y 7
8	98%	Pendiente de entrega de parte Diseño de Detalle	Entregas parciales urbanismo.
9	98%		

6.3.2. Plan de Obra.

Con respecto al plan de obras actual se presentan las siguientes situaciones:

El EER que aplica para las UF´s 8 y 9 entre el 03 de octubre de 2018 y el 07 de marzo de 2019.

La suspensión que aplica a las UF´s 8 y 9 del día 23 de abril de 2019 al 04 de octubre de 2019 o en caso de haber Audiencia Pública hasta la fecha de celebración de la misma. Durante el mes de abril de 2020 después de varias reuniones con la ANI se acuerda que el alcance de la suspensión debe existir hasta el momento en que la modificación de la licencia ambiental quede en firme. Durante el mes de junio se firma el Acta aclaratoria que consolida este entendimiento.

El 11 de mayo 2020 se firmaron las Actas de Terminación Total de las Ufs 2, 3 y 4. Durante los siguientes 180 se desarrollarán las actividades menores que quedan pendientes en los anexos que hacen parte de las Acta, teniendo en cuenta los 98 días por COVID, este plazo se extendió hasta el 15 de febrero 2021. Las Actas de Aceptación RDC-FERROCOL, están pendientes de firma, a la espera de la atención de los puntos pendientes por parte de Ferrocol.

El plan de Obras estuvo suspendido desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo 2020, por efecto del COVID. Se está pendiente de la resolución final de la ANI que oficialice el numero completo de días con Plan de Obras suspendido por COVID-19.

El 24 de septiembre 2021 se entregó a la Interventoría para revisión el Plan de Obras que incluye el plazo de suspensión por COVID y el inicio de actividades constructivas en las Ufs 8 y 9, este ya fue aceptado por Interventoría y ANI.

El 7 de octubre 2021 se recibió la aceptación de la ANI al plazo de cura solicitado por la interventoría por 180 días para la culminación de las intervenciones de la UF 8.

En noviembre 2021 se presentó para revisión No objeción, reprogramación para la UF 9, documento del cual no se recibió No objeción.

El 10 de marzo 2022 se radicó a la ANI e interventoría el Plan de obras incluidos los 98 días COVID para la UF 9, llevando su fecha de terminación al 25 de septiembre 2022, hemos recibido la respuesta de la ANI con la No objeción de este.

El 31 de mayo 2022 se firmaron las Actas de Terminación Total de las UFs 5, 6 y 7. Durante los siguientes 180 se dio cierre al 98% de punch list. Para el caso de la Salida del Túnel de La Paz se generó solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por el Consorcio Ferrocol Santander, el cual fue negado por la Interventoría y recientemente fue negado por al ANI

6.3.3. Actividades y Avance de la Obra en Curso (ejecutado a la fecha 94,92%):

El avance ejecutado acumulado es de 94,92%, contra un programado de 99,31%, presentando un atraso de 4.39% respecto al avance general proyectado en el Plan de Obras No Objetado.

Para el caso de la UF 8, donde se tenía como fecha de finalización contractual el 24 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta las actividades aún pendientes por ejecutar, la ANI emitió la No objeción al Plazo de Cura de 180 días solicitado por la Interventoría, llegando así al 6 de abril 2022, fecha en la que no fue posible poner a disposición esta unidad funcional, por lo que la Concesionaria junto con el EPC, Interventoría y la ANI están buscando alternativas de solución para obtener el plazo adicional que se requiere para culminar la obra.

Para la UF 9 se contempla una fecha de terminación la primera semana de junio del 2023.

A continuación, enuncian las actividades de mayor importancia realizadas:

UFS 1, subsector 1.3, previa conciliación con la comunidad del sector se da permiso de inicio de actividades suspendidas. Se solicito avance de % en la Unidad Funcional con respuesta negativa por parte de la Interventoría, se plantea utilizar el amigable componedor.

UFS 2, 3 y 4: Ejecución de puntos por atender pendientes de listado de la Concesionaria.

UF 5, 6 y 7: Producto de la revisión de la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico definitivo y de los estudios de detalles para la construcción de la segunda calzada de las Unidades Funcionales 5 6 y 7, se concluye que el diseño debe ajustarse y que se requiere modificación de la licencia.

UF5: Termina la intervención de los puntos a reparar en banca con un punch list del 98%.

Sin embargo, el punto en revisión PR 77+900 se encuentra en seguimiento de instrumentación junto con el PR 74+310.

UF7: Se encuentran aun con actividades instalación de instrumentación 20 inclinómetros y 3 piezómetros más para continuar con el monitoreo: 91+900 (talud salida Túnel de la Paz), a la espera de la solución definitiva.

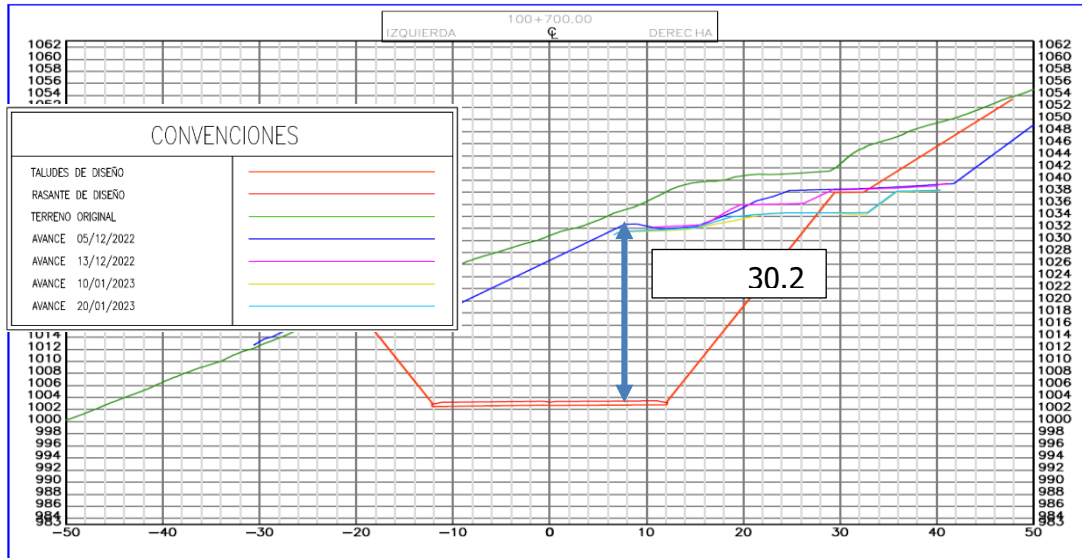
UF8: Comienzan los trabajos en el talud D2.1. Continúa la construcción de las interferencias de Cenit y Promioriente. Continúan los trabajos en el talud D9 (zona del derrumbe del 25 de diciembre), el talud D6.3 (ver seguimiento anexo) y el talud D7.1 (grieta vertical en el C.L.). Continúan los trabajos de estabilización en los taludes. Por vacaciones y lluvias se ve afectado el avance en excavaciones y rellenos.

PUNTOS A REPARAR UFB	ESTADO	DISEÑO DE LA PROPUESTA DE SOLUCION	FECHA DE ENTREGA DISEÑO	REVISIÓN DE JEOPROBE	FECHA INICIO OBRAS	AVANCE CONSTRUCCIÓN	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
D2.1 (PR 99+450)	Deslizamiento en mesa proveniente de la parte superior del talud	UDNS_0197_02	28/10/2022	✓	2/11/2022	18,5%	28/02/2023
D6.1 (PR 100+340)	Falla pequeña al inicio del talud	UDNS_221_02	4/05/2022	✓	18/08/2021	93%	24/03/2023
D6.2 (PR 100+500) Maniqués	Deslizamiento talud - 2 veces	UDNS_0222_03	28/10/2022	✓	30/11/2022	10%	7/04/2023
D6.3 (PR 100+640)	Ajuste de diseño	UDNS_0272_00	11/05/2022	✓	15/01/2022	48,5%	7/04/2023
D7.1 (PR 100+960)	Ajuste de diseño	UDNS_0268_00	4/05/2022	✓	20/02/2022	82%	20/01/2023
D7.2 (PR 101+120)	Grieta horizontal en Concreto lanzado y afectación viviendas arriba del talud	UDNS_0267_02	19/09/2022	✓	12/09/2022	27%	31/03/2023
D7.3 (PR 101+240)	Ajuste de diseño	UDNS_0269_00	4/05/2022	✓	20/02/2022	88%	24/03/2023
D8 (PR 101+395)	Ajuste de diseño	UDNS_0270_00	11/05/2022	✓	20/02/2022	90,5%	31/01/2023
D9.2 (PR 101+710)	Falla 25 de diciembre 2021	UDNS_0194_03	11/05/2022	✓	15/05/2022	38%	24/02/2023

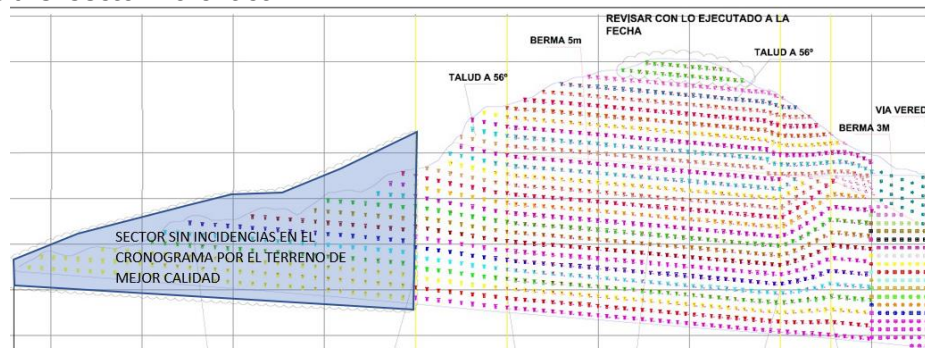
El seguimiento del talud D6.3 se muestra en la siguiente gráfica:

- Talud D6.3

El talud D6.3 le hace falta por excavar una altura aproximada de 30.2m de los 50.4m en total. A continuación, se muestra la sección más crítica:



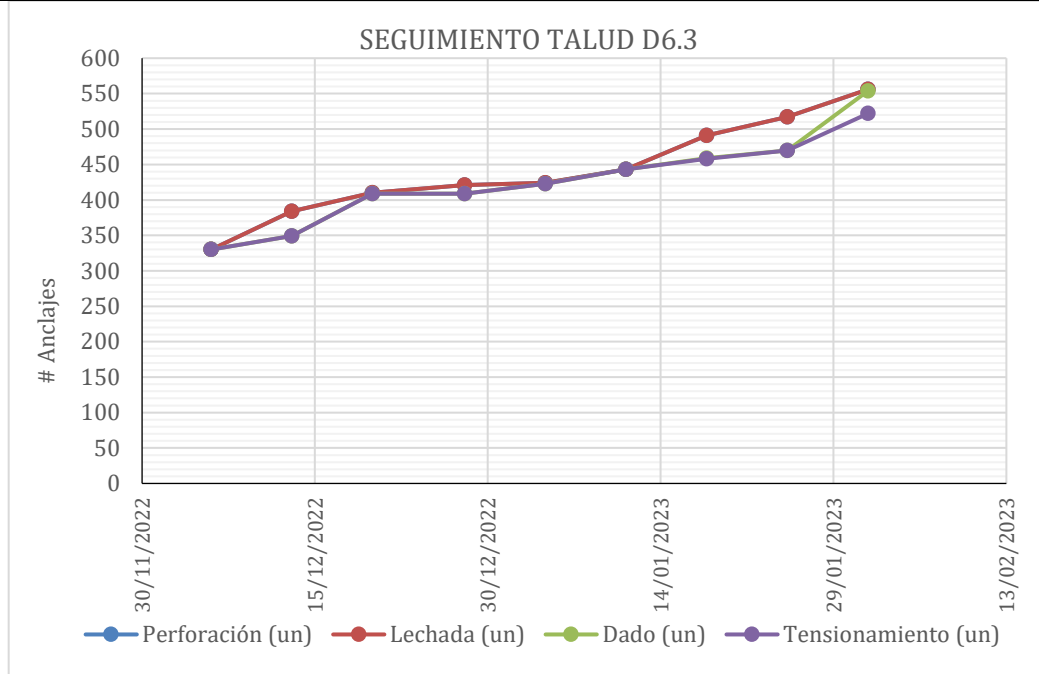
En cuanto a los anclajes, el talud D6.3 tiene programado colocar 1.424 anclajes, de los cuales al 01-02-2023 se han colocado 522 anclajes y faltan 902 anclajes. De este punto en reunión con Ferropol se da la siguiente precisión, donde de los 1.424 anclajes 182 se encuentran en una zona geológicamente más estable y se excluye del análisis crítico del talud D6.3, sin descuidar su seguimiento. A continuación se muestra el sector no crítico:



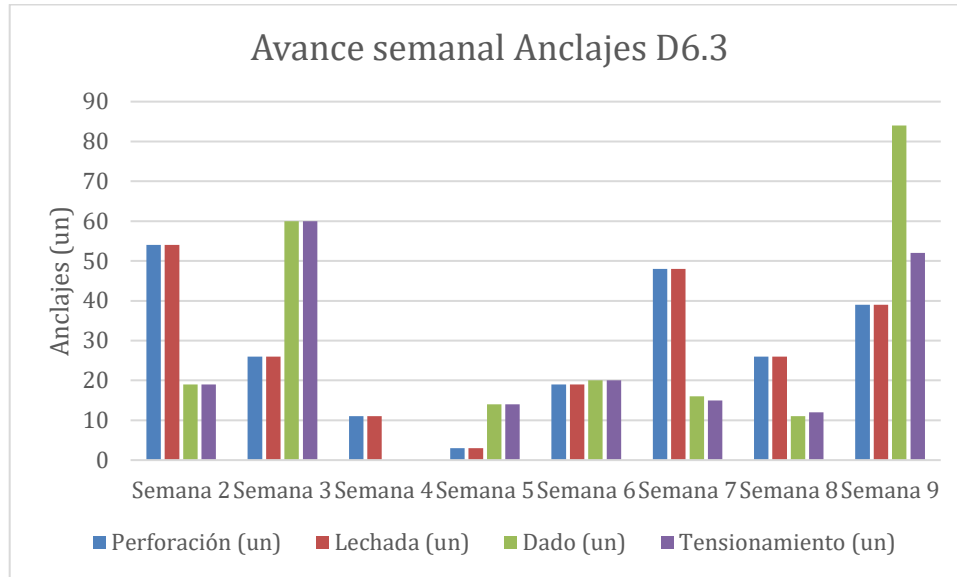
A continuación se muestra el seguimiento de la colocación de los anclajes desde diciembre del 2022.

Actividades	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9
	6/12/2022	13/12/2022	20/12/2022	28/12/2022 2	4/01/2023 3	11/01/2023 3	18/01/2023 3	25/01/2023	1/02/2023 3

Perforación (un)	330	384	410	421	424	443	491	517	556
Lechada (un)	330	384	410	421	424	443	491	517	556
Dado (un)	330	349	409	409	423	443	459	470	554
Tensionamiento (un)	330	349	409	409	423	443	458	470	522

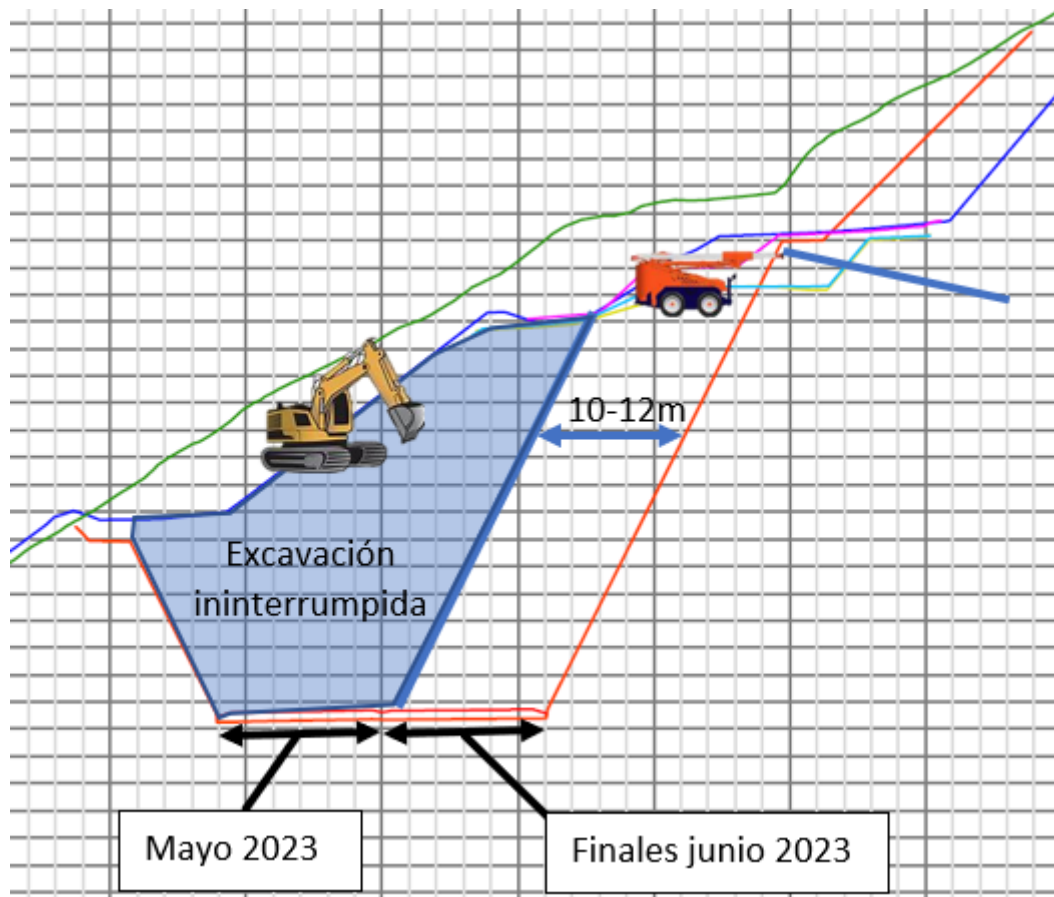


En un análisis de los avances semanales nos arroja que en la última semana de diciembre por temas de vacaciones y lluvias el avance se vio golpeado en su rendimiento. En estas últimas semanas el clima ha sido muy favorable lo que ha aumentado el rendimiento, como se puede ver en la siguiente gráfica:



Se tiene programado tener rendimiento de 80 anclajes cada 15 días y sabiendo que faltan 720 anclajes aproximadamente se requieren 135 días lo que nos arroja una terminación hacia el 18 de junio de 2023, pero teniendo en cuenta una pérdida de días por lluvia se estiman 12 días lo que finalmente daría una fecha de terminación el **30 de junio de 2023**.

Luego de una revisión de su oficina técnica en Madrid, la excavación se puede realizar sin interrupción dejando una berma de trabajo de 10-12m de ancho, lo que aumenta los rendimientos de excavación para así poder tener en mayo de 2023 un carril habilitado. A continuación se muestra esquemáticamente lo mencionado:



Adicionalmente en reunión con Ferrocol nos informan que actualmente se tiene turnos 24 horas de lunes a viernes y se aumentarán hasta los sábados. Entonces se van a tener 3 perforadoras de orugas, 3 excavadoras y 3 dumpers. Finalmente Ferrocol nos informan que aumentarán el número de formaletas en campo según se tenga avance de perforación, lo que hará que aumente su rendimiento y también aumentaron la resistencia del concreto de los dados de 4.000 PSI a 5.000 PSI con acelerante.

Cantidades (m3)	Total	Ejecutado	%	Faltante
Excavación	1.326.115	991.350	74,76%	334.765
Terraplén	604.635	467.200	77,27%	137.435

SEGUIMIENTO INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA TRAMO 3		
SECTOR	LONGITUD CONTRACTUAL (km)	% AVANCE Actual
UF 8.0	7,30	14,11%

UF9: Consorcio Ferrocol Santander está interviniendo el sector del Guamito y La Tigra. Continúan los trabajos en la zona de Lebrija con las interferencias de redes de gas y acueducto. Comienzan los trabajos de la cimentación del puente peatonal de Mirabel en la UF9.2. La construcción del peaje La Angula sigue sin intervención.

Continúa la instalación de mezcla asfáltica entre el PR 107+160/500, entre el PR 113+08/260 y entre el PR 115+920/116+000.

A continuación, se presenta porcentajes de avance:

Cantidades (m3)	Total	Ejecutado	%	Faltante
Excavación	996.306	828.272	83,13%	168.034
Terraplén	802.607	655.700	81,70%	146.907

SEGUIMIENTO INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA TRAMO 3		
SECTOR	LONGITUD CONTRACTUAL (km)	% AVANCE Actual
UF 9.0	11,88	38,55%

6.4. Gestiones

Gestión Predial:

En el siguiente cuadro se identifica el avance porcentual de la gestión y las causas asociadas a la misma, teniendo en cuenta la última versión de trazado para las Unidades Funcionales 8 y 9 y los estudios de detalle entregados por el Constructor, se procede a realizar el ejercicio con los datos que se muestran a continuación, tomando como criterio las longitudes de los predios con disponibilidad que se tiene a la fecha:

UF	TOTAL PREDIOS	TOTAL, DISPONIBLES	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL TOTAL	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISP	LONGITUD FALTANTE	% DISPONIBLE
		(p/construcción)				
8	45	33	4.593,15	4.593,15	0,00	100%
UF9(*)	208	192	18.816,64	18.816,64	0,00	100%

(*) La UF9 incluye el costado izquierdo y derecho

(**) Variación en las cantidades totales y disponibles debido al cambio de Plan de Adquisición Predial aprobado por la Interventoría en noviembre de 2022.

Considerando el ejercicio que se ha realizado en campo para la verificación entre los permisos de intervención y el cumplimiento de los propietarios o mejoratarios de liberar los predios, se presentan las áreas que a esta fecha están libres de ocupaciones y disponibles para obras:

UF	TOTAL PREDIOS	TOTAL, DISPONIBLES	LONGITUD PREDIAL TOTAL	LONGITUD PREDIAL DISP	LONGITUD FALTANTE	% DISPONIBLE
		(p/construcción)				
UF2	80	80	23.532,30	23.532,30	0,0	100%
UF3	31	30	3.982,22	3.982,22	0,0	100%
UF4	101	101	19.383,01	19.383,01	0,0	100%
UF5	28	28	15.493,23	15.493,23	0,0	100%
UF6	3	3	311,6	311,60	0,0	100%
UF7	25	24	5.849,10	5.849,10	0,0	100%
UF8	45	33	4.593,15	4.593,15	0,0	100%
UF9	208	192	18.816,64	18.816,64	0,0	100%
TOTAL	521	491	91.961,25	91.961,25	0,0	100%

● **SITUACIÓN DE LOS PREDIOS EN EXPROPIACIÓN:**

UF	Total a tratar	Estado						Procesos actualmente en juzgados	Identificación predios con demandas vigentes	Con Sentencia	Identificación predios con sentencia
		En elaboración, modificación y aprobación de insumos	Términos de oferta	Radicados en interventoría	Radicados ANI	En notificación de expropiación	Pendiente por presentar demanda				
2	14	0	0	0	0	0	0	5	02_070; 02_021; 02_24; 02_025; 02_026	9	02_002; 02_008; 02_009; 02_010; 02_010A; 02_10B; 02_015A, 02_052C, 02_063
3	3	0	0	0	0	0	0	1	03_013A	2	03_002, 03_017, 03_025
4	5	0	0	0	0	0	0	3	04_026; 04_049; 04_048	2	04_054; 04_055
5	4	0	0	0	0	0	0	4	05_003A; 05_017; 05_018; 05_008		
6	1	0	0	0	0	0	0	0		1	06_001B
7	2	0	0	0	0	0	0	1	07_014A	1	07_002A
8	3	0	0	0	1	0	0	2	08_025; 08_065A		
9	27	0	16	2	0	4	0	5	09_131C1, 09_131D1, 09_131E1, 09_294, 09_324		
T	59	0	16	2	1	4	0	21		15	

Para el caso de los predios que tienen ocupantes o invasores, es preciso aclarar que es obligación del propietario del predio entregar el inmueble libre de ocupantes y que en caso

de disputa, debe resolverse mediante el respectivo proceso judicial, de tal suerte que si el propietario nos da la disponibilidad del predio para la ejecución de las obras, pero existen mejoratarios, arrendatarios o invasores, es este quien debe resolver la situación con dichos ocupantes, como requisito para enajenar el predio de manera voluntaria; en caso de no llegar a un acuerdo, debemos proceder con la expropiación del predio.

Cuando en los predios intervenidos por las obras, se identifiquen unidades sociales que sean beneficiarias del restablecimiento de vivienda porque cumplan los requisitos establecidos en la Resolución ANI 545 de 2008, es responsabilidad del Consorcio Constructor adelantar las gestiones tendientes a garantizar el traslado de la unidad social y realizar el acompañamiento, a efectos de mitigar el impacto generado por el desarrollo del proyecto vial.

ESTADO DEMANDAS JUDICIALES PROCESOS DE EXPROPIACIÓN:

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
02_008	2° Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA 21/10/2022	Disponible por el propietario	Sentencia proferida en audiencia del 21/10/2022
02_009	1° Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA 07/12/2021	Disponible por el propietario	Sentencia sin registro. El 22/09/2022 Se radicó memorial solicitando oficios destinados a la ORIP y registrar la sentencia. 09/11/2022 Ingres a registro documentación para inscripción de la sentencia
02_010 ^a	1° Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA 07/12/2021	Disponible por la propietaria	Sentencia sin registro. El 22/09/2022 Se radicó memorial solicitando oficios destinados a la ORIP y registrar la sentencia.
02_010B	1° Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA 07/12/2021	Disponible por la propietaria	
02_021	1° Civil Crto. Barrancabermeja		Disponible por los propietarios	20/09/2022 Se radica solicitud de fijación de audiencia de peritos.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
02_024		DEMANDA ADMITIDA: 13/10/2021		
02_025				
02_026				
02_052C	1° Civil Crto. Barrancabermeja	DEMANDA ADMITIDA: 18/02/2020	Disponible por parte del juzgado	10/11/2022 Sentencia proferida por órdenes del juzgado.
02_063	1° Civil Crto. Barrancabermeja	SENTENCIA: 16/12/2021	Disponible por los propietarios	Sentencia sin registro. El 22/09/2022 Se radicó memorial solicitando oficios destinados a la ORIP y registrar la sentencia.
02_070	1° Civil Crto. Barrancabermeja	DEMANDA ADMITIDA: 2/09/2021	Disponible por el mejoratario	Términos de emplazamiento cumplidos del señor Marco Fidel por lo se solicitó al despacho la constancia de esta actividad la designación del curador y continuación efectiva del proceso para proceder con la sentencia. Sin novedades
03_013 ^a	12° Civil Crto Bogotá	DEMANDA ADMISION 10/05/2022	Disponible por el propietario	El 02/06/2022 apoderado contesta demanda oponiéndose a todas las pretensiones; se realizó pago a órdenes del despacho por el valor total del avalúo y por medio de memorial se procede a remitir memorial al despacho acreditando pago y solicitando se fije fecha para la entrega anticipada, se solicitan oficios de registro, se procede a notificar a la agencia de defensa jurídica del estado. Se radica memorial de impulso solicitando fijación de fecha de diligencia.
04_026	50° Civil Crto. Bogotá.	DEMANDA INADMITIDA	Disponible por el mejoratario	Por medio de auto el tribunal ordena que se revoque el auto de rechazo al despacho 50 civ cto sin embargo, lo faculta para que indique si se debe adecuar la demanda, así las cosas, en caso de requerirse anexar el certificado de defunción para completar los documentos y continuar con admisión. 28/09/2022 Se solicita al juzgado que se pronuncie sobre la admisión de la demanda.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
04_048	23° Civil Crto. Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 14/10/2021	Disponible por el propietario	El 27/04/2022 se certificó la inclusión del señor Gerardo Rincón dentro del registro nacional de emplazados, el 29/06/2022 el despacho emite constancia y ordena emplazamiento efectivo y se designa curadora para el mismo, acredita las notificaciones y contestaciones de los demandados, e indica que el señor Bazan guardó silencio estando notificado y ordena el decreto 806 de 2020, solicitar al despacho efectiva actuación del traslado a la abogada y el resultado, al no necesitar entrega anticipada, solicitar que se continúe con la siguiente etapa procesal y dictar sentencia anticipada.
04_049	50° Civil Circuito de Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 25/07/2022	Disponible por el propietario	29/09/2022 Solicitud de acreditación de entrega anticipada del predio.
05_003 ^a	51° Civil Crto Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 08/07/2022	Pendiente entrega anticipada / disponible por dos propietarios	21/07/2022 Pago a órdenes del juzgado. En proceso de solicitud de entrega anticipada.
05_008	9° Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA: 5/03/2021	Disponible por el propietario	28/11/2022 Despacho designa a Fredy Rodriguez curador y solicita a registro corrección del nombre de Alfonso Camargo para inscripción de la demanda.
05_017	8° Civil Crto de Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 31/01/2022	Disponible por el mejoratario	22/11/2022 Se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación indicando que no se poseía información del fallecimiento y dando como opción ordenar la vinculación para no decretar nulidad. 14/12/2022 El Despacho resuelve no reponer el auto y concede el recurso de Apelación dando 3 días para sustentarlo; se radica sustentación del recurso de apelación en espera que se traslade al tribunal para su reparto.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
05_018	38° Civil Crto de Bogotá	DEMANDA ADMITIDA: 22/03/2022	Disponible por el propietario	03/09/2022 Por medio de auto el juzgado niega recurso interpuesto por la abogada del banco Agrario, se deberá radicar impulso procesal.
07_014a	7mo Civil Crto Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA: 17/10/2021	PENDIENTE	Teniendo en cuenta que el despacho el mes de mayo se negó a acreditar nuestras acciones, se deberá reiterar la debida diligencia al despacho indicando de tiempo y forma los días transcurridos desde la notificación de la demanda, el pago y el incumplimiento en la entrega material del predio por parte del despacho. Se radicará memorial de impulso.
08_025	4° Civil Crto. Bogota.	DEMANDA ADMITIDA: 14/12/2021	Disponible por el propietario	Requiere acreditación de notificaciones a los demandados mediante auto notificado por estados del 27/07/2022. 30/08/2022 por memorial se acreditan notificaciones a los demandados y se solicita emplazamiento de los demandados, no localizados a la fecha
08_065a	5° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA: 13/08/2021	PENDIENTE	La Alcaldía fija fecha de audiencia para febrero de 2024. El apoderado de Silvia Rueda Moncada, informa sentencia en proceso divisorio y solicita que se retome enajenación voluntaria.
09_131C1	36° Civil Crto. Bogotá	DEMANDA ADMITIDA 12/07/2022	Disponible por el propietario	Juzgados de Bucaramanga rechazan por competencia territorial y se remite a Bogotá.

PROCESOS JUDICIALES				
PREDIO	JUZGADO	ADMISIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA ENTREGA	ESTADO DEL PROCESO
09_131D1	11° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA 24/06/2022	Disponible por el propietario	07/12/2022 Se radica memorial aportando la notificación de los demandados, el pago del avalúo a nombre del despacho y la constancia de la boleta de registro de la demanda.
09_131E1	36° Civil Crto. Bogotá	EN PROCESO DE ADMISION	Disponible por el propietario	23/11/2022 El despacho nombra curador ad litem para los demandados y reconoce personería.
09_294	7° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA 21/01/2022	Disponible por el propietario	21/11/2022 Inspección de policía de la alcaldía fija fecha de entrega anticipada para octubre de 2024.
09_324	7° Civil Crto. Bucaramanga	DEMANDA ADMITIDA 16/11/2021	Disponible por el propietario	Por medio de memorial del 06/06/2022 se reiteran los 5 memoriales precedentes donde solicitamos se fije fecha de entrega anticipada, se emplace a Jorge Rincón y se acredite el pago. 07/10/2022 mediante auto el juzgado de conocimiento ordena al juzgado de municipio de Lebrija fijar fecha de entrega anticipada

Gestión Ambiental:

PLAZOS DE CURA

- El 6 de diciembre de 2022 la Interventoría radicó un plazo de cura (30 días) por presunto incumplimiento en implementación de medidas de protección a cuerpos hídricos en los sectores del PK106+420, PK106+700, PK107+530, PK110+500, PK111+600, PK112+000. Dicho Plazo de cura fue trasladado al EPC para su respectiva gestión y respuesta. El 21 de diciembre de 2022 se radicó la respuesta del plazo de cura a la Interventoría. En espera de pronunciamiento de la Interventoría. Este es riesgo del Consorcio Ferropol Santander, al amparo del Contrato de Construcción suscrito.

- El 6 de diciembre de 2022 la Interventoría radicó plazo de cura (15 días) por presunto incumplimiento a obligaciones por presunta captación de agua en sitio no autorizado de la UF 8. Dicho Plazo de cura fue trasladado al EPC para su respectiva gestión y respuesta. El 20 de diciembre de 2022 se radicó la respuesta del plazo de cura a la Interventoría. En espera de pronunciamiento de la Interventoría. Este es riesgo del Consorcio Ferrocol Santander, al amparo del Contrato de Construcción suscrito.
- El 20 de diciembre de 2022 la Interventoría radicó un plazo de cura (30 días) por indebida implementación de medidas de manejo ambiental en el sector del PK 100+200 al PK 100+270 de la UF 8. Se trasladó a Ferrocol para la respectiva gestión y respuesta. Este es riesgo del Consorcio Ferrocol Santander, al amparo del Contrato de Construcción suscrito.

CONTINGENCIAS

1. El día 04 de agosto de 2020 se reportó a la ANLA la contingencia en el sector comprendido entre el K96+860 hasta el 97+000 de la UF7, por inestabilidades en la corona del talud y grietas de tensión, por lo cual se remite informe de seguimiento No. 4 donde se reporta avance en la construcción de las medidas de manejo diseñadas para cada sector.
2. Se dio cierre a las contingencias de la UF 5: ZODME Z14T5, de la UF4: Cabezonera y de la UF8: PK99+020 - PK99+220, el día 13 de mayo de 2022 y de la UF 5: Caño Marta, el 20 de mayo de 2022.
3. El día 04 de junio de 2021 se reportó a la ANLA contingencia por depósito coluvial y posteriormente se volvió a reportar contingencia el día 09 de febrero de 2022 debido a las intensas lluvias que se han presentado en el sector, se ha producido un nuevo movimiento en el sector reportado (K99+400 – K99+540), generando una afectación a las obras de contención que se vienen ejecutando como medidas de mitigación a la contingencia reportada inicialmente. Dado lo anterior se remite informe de evidencias de la nueva contingencia reportada el día 09 de febrero de 2022.

4. El día 22 de junio de 2022, se reportó a la ANLA un deslizamiento del talud que se encuentra en intervención entre las abscisas K108+450 a K 108+600 margen derecha de la unidad funcional 9.
5. Entrega del tercer informe de seguimiento a contingencia D9.3 K102+000 a K 102+240 de la UF 8.
6. El día 13 de junio de 2022, se reportó a la ANLA un deslizamiento de material en terraplén (Pérdida de la banca) Sector PK 80+820 de la Unidad Funcional 5.
7. El día 6 de julio de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el PK 82+400 de la UF 5 (Deslizamiento de la banca).
8. El día 11 de julio de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el PK 86+559 de la UF 5 (Deslizamiento de material en talud y afectación de cobertura vegetal).
9. El día 11 de julio de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el K 105+480 de la UF 9.
10. El día 11 de julio de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el K 86+559 de la UF 5. (Deslizamiento de material en terraplén pérdida de la banca)
11. El día 24 de octubre de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el PK 81+640 al PK 81+800 de la UF 5.
12. El día 10 de noviembre de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia localizada en el Desmante 7.2 PK 101+120 a PK 101+240 de la UF 8
13. El día 11 de noviembre de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el K109+380 al 109+590 UF 9 (Retorno).
14. El día 28 de noviembre de 2022, se reportó a la ANLA la contingencia presentada en el talud 2+500 de la UF 3-4 Predio el Resplandor.
15. El día 14 de diciembre de 2022, se reportó a la ANLA contingencia localizada en PK 76+660 a PK 76+700 UF 5 margen derecha.

CAMBIO MENOR

Cambio menor polígono del trazado del sector La Tigra UF 9

- El día 11 de marzo de 2022 se realizó solicitud de cambio menor a la ANLA para la adecuación y ajuste del polígono para el sector comprendido entre las abscisas del K108+360 al K109+160 del sector La Tigra perteneciente a la Unidad Funcional UF9. La necesidad de ajuste del trazado surge a partir de la oposición de las comunidades de las veredas Cuzaman y San Nicolas Alto, a la proximidad que tiene el trazado licenciado actualmente con respecto a la ronda de la Quebrada La Tigra. El día 21 de abril de 2022 la autoridad ambiental ANLA se pronunció ante la solicitud de cambio menor, autorizando la modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Cambio menor donación de material Lote 1 Finca el Reposo

- El día 14 de marzo de 2022 se presentó a la ANLA solicitud de cambio menor para donación de material sobrante de las obras de infraestructura de las Unidades Funcionales 8 y 9 en áreas ubicadas en predios diferentes a los contenidos en la Licencia Ambiental, de manera concreta sobre el predio del Señor Humberto Lesmes, denominado Lote 1 Finca el Reposo, ubicado en la Vereda la Renta del Municipio de Lebrija –Santander, con el propósito de continuar con las actividades de mejoramiento de las condiciones topográficas de nivelación del mismo. Capacidad del sitio 20.000 m³.

Cambio menor Zodme de Brisas

- Se envió a la ANLA un informe de cambio menor del Zodme Brisas donde se informa las modificaciones en el diseño del sitio de disposición (estructura de contención, el sistema de manejo de aguas superficiales y la ubicación de las piscinas desarenadoras), mejorando las condiciones de estabilidad y manejo de aguas del ZODME.

Cambio menor por Donación de material sobrante UF 8 y 9 . Sector Charco Largo

- El día 23 de mayo de 2022 se presentó a la ANLA un Informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario donde se presentan los argumentos desde el punto de vista técnico, legal y ambiental pertinentes para proceder con la Donación de material sobrante de las obras de las UF 8 y 9 en el predio del Señor Jose del Carmen Rincón Moreno, denominados "Zona de terreno – Área 1", "Zona de terreno – Área 2" y "Caña Brava". Volumen a disponer 82.000 m³

Cambio menor Z12T5

- El día 31 de mayo se presentó el informe de cambio menor ZODME Z12T5 a la ANLA donde se solicita aumentar el área del relleno sin modificar las condiciones de estabilidad (terrazas de 8 metros de ancho separadas por taludes con pendiente 2H:1V de 10m de altura), lo cual permite aumentar la capacidad de relleno a un volumen total de 694.900 m³ y un área total 57.000 m².

Cambio menor Quebrada la Cabezonera

- Se radicó cambio menor para la prolongación de la obra de drenaje tipo Box Culvert existente sobre la Quebrada la Cabezonera, Localizado en el PK 16+216 de la unidad Funcional 4, para formalizar la sustitución del puente vehicular propuesto en los diseños iniciales del proyecto.

Cambio menor Z19T5

- Se radica a la ANLA cambio menor, para el ajuste del diseño y método constructivo en la Zodme Z19T5 ubicado en la UF 5.

Cambio menor Z12T5

- Se radica a la ANLA cambio menor, con el que se modifica el diseño, ajustando las obras hidráulicas para el manejo de aguas superficiales.

Cambio menor Planta la Sorda 1

- Se radica cambio menor a la ANLA para la instalación y/o operación temporal de una planta de trituración complementaria a la planta La Sorda 1 en la UF 8.

Cambio menor Ampliación de la sección hidráulica

- Se radica cambio menor a la ANLA para la ampliación de la sección hidráulica de la estructura de drenaje proyectada inicialmente como una alcantarilla circular, dentro del rango de movimiento de la obra de ocupación ambientalmente viabilizada para el PK99+788 (ubicación a mover PK99+797).

COMPENSACIONES

- El día 28 de diciembre de 2022 se firma promesa de compraventa con propietario del predio VEGA Duque por 121 Ha, como parte del plan de compensación ambiental.

Posibles aperturas de procesos sancionatorios

ZODME Z19

Para El ZODME Z19 (UF 5) la Interventoría radicó plazo de cura por temas asociados a la no culminación de las obras para el manejo de aguas como tema principal. Se da respuesta en el plazo requerido y la interventoría se pronuncia informando que no se atendió la totalidad de los requerimientos del plazo de cura y por ende proceden a solicitar a la ANI la apertura de proceso sancionatorio.

El día 28 de octubre se realizó visita conjunta entre la Interventoría, el EPC y la Concesionaria buscando un consenso en los ítems pendientes para poder cerrar la solicitud de proceso sancionatorio de este ZODME.

Dado lo anterior, el EPC se comprometió a enviar los soportes de la ejecución de los pendientes acordados del ZODME Z19 para radicarlos a la interventoría y con estos soportes la interventoría se comprometió a formalizar ante la ANI el desistimiento de la solicitud de proceso sancionatorio para este ZODME.

El EPC a la fecha de este informe no ha radicado la atención a los compromisos acordado con la interventoría en la visita del 28 de octubre de 2022.

Desde el Concesionario, se ha realizado el seguimiento a la situación de este ZODME y se ha enviado comunicados al EPC advirtiendo de los presuntos incumplimientos y de los posibles efectos y riesgos técnicos y contractuales. En reunión de seguimiento, el EPC

informa a este Concesionario que la atención a los pendientes del ZODME Z19 se llevarán a cabo en la primera y segunda semana del mes de enero de 2023.

A la fecha no se tiene un pronunciamiento de la ANI respecto a la apertura oficial del proceso sancionatorio.

Retiro de estructuras – ocupaciones de cauce temporales UF 5 y UF 7

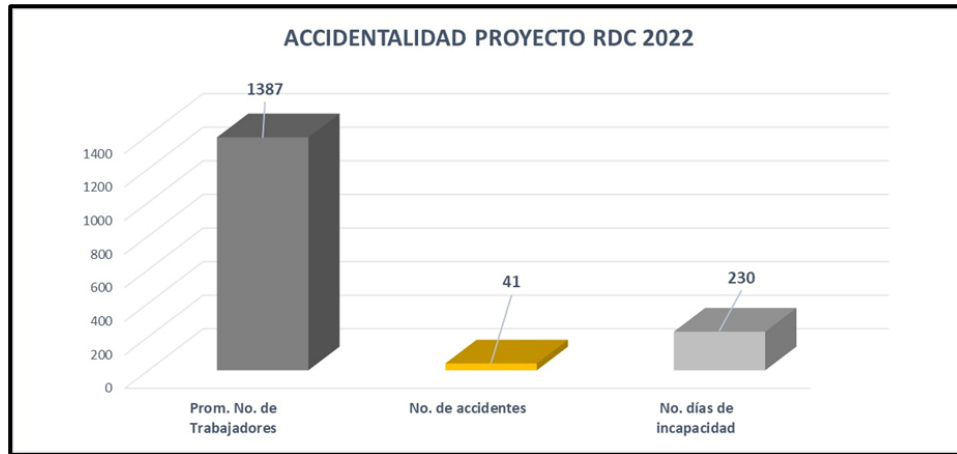
Respecto al Plazo de cura presunto incumplimiento a obligaciones contractuales en actividades de revegetalización y retiro de estructuras de ocupación de cauces temporales en la UF 5 y UF 7, que se recibió el 11 de octubre y del cual se dio respuesta a la Interventoría el 12 de diciembre de 2022. La Interventoría dio respuesta informando que no se atendió la totalidad de requerimientos del plazo de cura y por ende procederá a solicitar la apertura de proceso sancionatorio ante la ANI. El comunicado se trasladó al EPC y se le solicitó que realice las aclaraciones necesarias y en caso que aplique, atienda de manera urgente los pendientes para cerrar de manera definitiva el plazo de cura. Este es riesgo del Consorcio Ferrocol Santander, al amparo del Contrato de Construcción suscrito.

OTROS

- Entrega a la ANI la versión final de la actualización del PAGA de Operación y Mantenimiento incluyendo las UF 5, 6 y 7 y el PAGA para los tramos de Rehabilitación de la UF 8.

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Durante el año 2022 se tuvo en promedio 1387 trabajadores (Directos y de Contratistas) en el proyecto y se presentaron 41 accidentes de trabajo que generaron 230 días de incapacidad.



6.5. Gestión Social

A continuación, se informan las situaciones de mayor relevancia que se presentaron en el periodo reportado:

Indicadores sociales

En el Plan de Gestión Social Contractual aprobado para periodo 2022-2023, se establecieron 39 metas que se miden a través de 53 indicadores que dan seguimiento a la gestión de los programas sociales. De estos, 26 tienen seguimiento mensual, 17 seguimiento trimestral, 6 seguimiento semestral, 3 seguimiento anual y uno de una única vez. Se anexa Tabla de Metas e Indicadores PGSC 2022-2023.

Para el periodo 2022 se hace seguimiento a las metas mensuales, en las cuales se dio cumplimiento a 24 y no se alcanzó el porcentaje de cumplimiento en dos (2) de ellas, el programa que presenta incumplimiento es Programa de Atención al Usuario. El incumplimiento es reiterativo en los últimos meses del periodo.

Atención en obra

En el primer semestre del año 2022, se presentaron los siguientes bloqueos por parte de la comunidad en el desarrollo de la obra:

En las UF 7, 8 y 9: se presentaron bloqueos por parte de los líderes de las veredas del AID del municipio de Lebrija, en oposición a la construcción e instalación del Peaje la Angula en la vereda Mirabel y como exigencia para ser atendidos por la ANI, con el objetivo de generar acuerdos con ellos. Para dar solución al bloqueo en los frentes de obra de las UF 5, 6, 7, 8 y 9, el día 30 de marzo de 2022 se desarrolla reunión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI con los líderes y de esta manera se logra el desbloqueo de las actividades constructivas, con los compromisos adquiridos por la Agencia, en cuanto, a la suspensión de los trabajos en el sector del peaje, los cuales quedaran suspendidos hasta que se dé una concertación con las comunidades en relación a la ubicación del peaje.

Finalmente, en la UF 9 respecto al bloqueo que persistía en la Vereda San Benito con la suspensión de las actividades de tala, por parte de la comunidad, dentro de las gestiones para este periodo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se recibió autorización para cambio menor en la Licencia Ambiental para el tramo de la Tigra, con lo cual se da por superado el bloqueo en este punto. El día 13 de mayo se socializó a la comunidad el inicio de obra en este lugar.

En el segundo semestre del año 2022, se presentaron bloqueos en las unidades funcionales 8 y 9:

1. El día 05 de julio 2022 se presenta bloqueo por parte de miembros de las comunidades indicando inconformidad por la instalación del peaje La Angula, lo cual han dado a conocer a la ANI y a la fecha no han recibido respuesta. En atención, la interventoría manifiesta que la respuesta a la comunicación enviada a la ANI, ya fue respondida a los líderes de la JAC, por lo anterior, se procede a la lectura de la respuesta enviada por la ANI. No se logran acuerdos y el bloqueo persiste. Al bloqueo por el peaje La Angula, se suman los comerciantes de la UF 8 y 3.3 quienes manifiestan que no están de acuerdo con las propuestas económicas presentadas por parte del proyecto. El día 28 de julio de 2022 se realiza reunión con el gremio de comerciantes de la UF 8 y 3.3, así mismo la Personería y Defensoría del Pueblo, donde se concertó metodología para las compensaciones, generando acuerdos y se levanta el bloqueo.

2. El día 02 de diciembre de 2022, se presenta bloqueo por parte de las comunidades de las veredas La Cuchilla, La Cabaña y El Porvenir, quienes a través de vías de hecho

solicitan la construcción de un puente peatonal en el sector PR 107 y un retorno que los beneficie, indicando que no aceptan los ubicados en el PR 110 (mi casita) y 102 (Charco largo). En atención, el área social del Consorcio les informa que dentro del alcance contractual se contempla la adecuación de un paso a nivel para garantizar el cruce de la comunidad, finalmente, la comunidad no acepta las soluciones brindadas por el Consorcio y exige presencia de la ANI. El día 07 de diciembre se realiza nuevamente reunión con los manifestantes, en acompañamiento de la Personería Municipal y Secretaria de Gobierno de Lebrija, Interventoría y el Concesionario, se escucha la intervención de voceros de la comunidad quienes expresan pretensiones sobre lo siguiente: a) Retorno o cruce frente a la entrada de la vereda. b) Bahías de parqueo para el transporte público sector Paraguay. c) Paso a nivel para peatones, d) Adecuar la entrada a las veredas, e) Pavimentación de 15mts de la entrada a la vereda, f) Construcción de placa huellas en 2 puntos críticos de la vía veredal La Cuchilla. Se generaron acuerdos y se levanta el bloqueo.

Responsabilidad Social

Durante el mes de diciembre del año 2022, se realizó actividad de voluntariado en el hogar infantil Los Enanitos, por parte de la Concesionaria Ruta del Cacao y sus colaboradores, en la vereda Portugal del Municipio de Lebrija Santander. Dentro de las actividades realizadas se encuentran la adecuación de una reja de seguridad, impermeabilización de placa que presentaba problemas de humedad, pintura de las instalaciones, adecuación de cocina, baño y dotación inmobiliario, para el beneficio de niños y niñas de la comunidad.

Así mismo, los colaboradores del Concesionario se vincularon con el apadrinamiento de los 14 niños y niñas que hacen parte del Hogar Infantil, brindándoles obsequios en época de navidad.

6.6. Operación y Mantenimiento

6.6.1. Actividades de O&M ejecutadas por la Sociedad Concesionaria:

Vigilancia – control del corredor concesionado ante invasiones del derecho de vía:

La vigilancia sobre el corredor vial, además del seguimiento de todos los elementos de la infraestructura física, incluye la identificación de las posibles alteraciones y afectaciones en el espacio público y la protección de la zona de derecho de vía informando a las alcaldías en atención a la normativa vigente (Ley 1228 de 2008), el equipo de inspección y vigilancia, mantiene el seguimiento permanente en vía, asimismo sobre las acciones iniciadas con las alcaldías, inspección de policía y oficinas de planeación para concretar los procesos de restitución, continúan las actividades de seguimiento frente a los requerimientos presentados, en conjunto con el equipo de gestión social, según se define en el Contrato de Concesión.

A continuación, se relacionan las notificaciones realizadas durante el segundo semestre del año 2022:

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
1	15/07/22	9+350	2.2	Julio Parra	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia reconstrucción de cerca. Las actividades se ejecutan a una distancia de seis (15,30) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, quien desiste en firmar el respectivo documento de notificación, por lo cual, el mismo es firmado por personal Ditra como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.
2	18/07/22	17+315	3.1	Sandra Milena Sandoval Rey	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia actividad comercial (venta ambulante). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (7) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, quien desiste en firmar el respectivo documento de notificación, por lo cual, el mismo es firmado por personal Ditra Patrullero Arley Guiza como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades comerciales.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
3	19/07/22	10+700	1.2	Francisco Alvalle Reynel	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de acceso a predio y modificación de obra de drenaje longitudinal (cuneta). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.
4	20/07/22	36+660	3.3	Alex Lesmes	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de valla publicitaria de tres (03) metros de alto por ocho (08) metros de ancho con información comercial alusiva a futuras construcciones. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de diecinueve (19) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen izquierdo. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta que se adelantan los respectivos permisos ante la Agencia Nacional de Infraestructura.
5	27/07/22	23+290	7.3	Roberto Jaimes	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia actividades de obra para el levantamiento de estructura en madera, con el fin de realizar actividades comerciales en el sector. Las actividades se ejecutan en el margen izquierdo de la calzada, sentido Bucaramanga - Barrancabermeja. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante acepta suspender la realización de sus actividades hasta obtener la autorización correspondiente. El proceso de notificación se realizó en compañía del Intendente Almeida.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
6	30/07/22	8+900	2.2	Néstor Quintero	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia adecuación del terreno, movimientos de tierra con maquinaria pesada (Retrocargador). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (08) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, quien desiste en firmar el respectivo documento de notificación, por lo cual, el mismo es firmado por personal Ditra como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.
7	31/07/22	07+720	3.1	Patricia Sánchez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia actividad construcción de escalera en concreto sobre el separador central. Las actividades se ejecutan en el separador existente entre la UF3.1 y la UF4. Se socializa normatividad con la presunta ocupante y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. El proceso para la notificación se realiza en compañía por personal Ditra Intendente Sáenz Castillo, quien firma como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.
8	2/08/22	09+130	3.1	Maria Patricia Aguilar	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia ejecución de obras de construcción para mejora de vivienda existente (en madera). Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de trece (13) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Al momento de realizar el proceso de notificación, se socializa normatividad con la propietaria de la vivienda, la señora Jennifer Gómez y se procede a firmar el respectivo documento. El proceso para la notificación se realiza en compañía por personal Ditra Intendente Edwin Sáenz, quien firma como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que la usuaria afirmó continuar con la realización de las actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
9	16/08/22	02+150	4	Roger Solano - Junta de Acción Comunal	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción para el acceso sobre faja de reserva para futura construcción de salón comunal, cancha polideportiva y encerramiento de la misma. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis metros y treinta centímetros (6,30) medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa con el usuario la normatividad vigente, el usuario firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirmó que no se realizara construcción por ahora, solo el acceso y adecuación del terreno.
10	22/08/22	09+680	1.3	Yeny Johanna Calderon	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de caseta en tubería y tejas, el cual se evidencia ventas ambulantes Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de (14) catorce metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Al momento de realizar la notificación, se socializa normatividad con la encargada y se procede a firmar el respectivo documento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirmó continuar con la realización de las labores.
11	24/08/22	11+680	1.2	Edilberto Jaramillo Giraldo	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia retiro de infraestructura vial (sección de defensa metálica y puntera) e instalación de cerca en alambre de púas y postes en madera. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (7) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
12	27/08/22	39+835	3.3	Fernando Villamizar	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia acopio de material de construcción (varillas, arena, cerchas metálicas para montaje de techo y venta ambulante. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de once metros (11) metros medidos desde el eje central de la calzada, en margen derecha. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, quien desiste en firmar el respectivo documento de notificación, por lo cual, el mismo es firmado por personal Ditra como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.
13	10/09/22	12+150	5	Cupertino Rodriguez Caro	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de cerca en alambre de púas y postes en madera sobre postes de defensas metálicas. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de ocho (8) metros medidos desde el eje central de la calzada, en margen izquierdo. Se socializa normatividad y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades, justificando la restricción para el paso del ganado hacia la Vía Nacional.
14	14/09/22	14+720	4	Gerardo Velasquez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia limpieza y adecuación de terreno para futura construcción. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cinco metros veinte centímetros (5.20) medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirmó suspender actividades hasta tanto se defina la delimitación del predio.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
15	4/10/22	10+800	1.3	Samuel Andres Noreño	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia movimientos de tierra, explanación y conformación de terreno. Las obras se ejecutan a una distancia de ocho (8) metros medidos desde el eje central de la vía. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirmó continuar con la ejecución de las actividades.
16	5/10/22	12+900	2.2	Albeiro Maldonado Pérez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia obra de construcción relacionada con el levantamiento de muro en mampostería y construcción de columnas para la instalación de portón de 6 metros de longitud. Las actividades se están ejecutando en la faja de reserva a una distancia de ocho (8) metros medidos desde eje central de la vía, en el margen izquierdo. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, quien desiste en firmar el respectivo documento de notificación, por lo cual, el mismo es firmado por personal Ditra como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
17	9/10/22	38+890	3.3	Álvaro Martínez Roncansio	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia construcción de una obra de canalización que empalma a una alcantarilla existente ubicada sobre el corredor vial y que hace parte del Inventario de la Infraestructura Vial – Proyecto Ruta del Cacao. Dichas actividades se están adelantando en la faja de reserva a una distancia de cuatro (4) metros medidos desde el eje central de la vía. Al momento de realizar el proceso de notificación correspondiente, en el lugar se evidencian diecinueve (19) tubos en concreto de 35 pulgadas. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, quien desiste en firmar el respectivo documento de notificación, por lo cual, el mismo es firmado por personal Ditra como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades, asegurando que las obras ejecutadas para el manejo de las aguas son necesarias según proyección de relleno en el predio.
18	10/10/22	00+500	2.1	JMV Constructora	Se realiza notificación al derecho de vía a la empresa JMV Constructora con Nit:900.521.357-4, por aparente incumplimiento al Decreto 2976 de 2010, en la cual se reglamentan las medidas especiales para fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación. El proceso para la notificación al presunto responsable, se realiza debido a que se evidencia obra de construcción relacionada con el mejoramiento al predio ubicado a la altura del PR00+500 UF2.1 área urbana de Barrancabermeja. Las actividades se ejecutan a una distancia de 10.50 metros medidos desde el eje externo de la vía, calzada sur, margen derecha. Al momento de realizar el proceso de Notificación correspondiente, se evidencia material y maquinaria de obra. Es necesario mencionar que, la persona encargada de la obra, demuestra que cuentan con toda la reglamentación requerida para la ejecución de sus actividades. Se procede a firmar el documento.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
19	12/10/22	00+550	1.1	JMV Constructora	Se realiza notificación al derecho de vía a la empresa JMV Constructora con Nit:900.521.357-4, por aparente incumplimiento al Decreto 2976 de 2010, en la cual se reglamentan las medidas especiales para fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación. El proceso para la notificación al presunto responsable, se realiza debido a que se evidencia obra de construcción relacionada con el mejoramiento al predio ubicado a la altura del PR00+050 UF1.1 área urbana del municipio de Yondó-Antioquia. Las actividades se ejecutan a una distancia de 6.50 metros medidos desde el eje externo de la vía, calzada sur, margen derecha. Al momento de realizar el proceso de Notificación correspondiente, se evidencia material y maquinaria de obra. Es necesario mencionar que, la persona encargada de la obra, demuestra que cuentan con toda la reglamentación requerida para la ejecución de sus actividades. Se procede a firmar el documento.
20	15/10/22	09+080	1.2	Leónidas González Rangel	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia movimientos de tierra, explanación y conformación de terreno con maquinaria amarilla (Bulldozer). Estas actividades se están adelantando en la faja de reserva a una distancia de quince (15) metros medidos desde el eje central de la vía. margen derecho. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades. Se procede a firmar el respectivo documento de notificación.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
21	11/11/22	45+455	8	Pastora Pinzón	Se realiza notificación de derecho de vía por incumplimiento de la ley 1228 de 2008 y resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia obra de construcción relacionada con mejora a la estructura de cubierta para vivienda (cambio de soportes de madera por soportes metálicas). Las actividades de obra se ejecutan a una distancia de once (11) metros medidos desde el eje de la vía, en el margen derecho de vía. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, sin embargo, es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la ejecución de sus actividades.
22	15/11/22	12+700	1.2	Javier Agamez Rojas	Se realiza notificación de derecho de vía por incumplimiento de la ley 1228 de 2008 y resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia personal de empresa contratista para Ecopetrol realizando actividades relacionadas con el vaciado de concreto a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje de la vía. Durante la realización del proceso para la correspondiente notificación al encargado de las actividades, en el sitio, se evidencia material de construcción, tubería galvanizada, y herramienta menor. Según lo mencionado por el presunto ocupante se requiere realizar cerramiento perimetral, debido a que en el lugar se encuentra instalado un campamento de obra. Se socializa normatividad con el presunto infractor, sin embargo, el mismo manifiesta continuar la ejecución de sus actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
23	25/11/22	37+835	3.3	Jorge Rueda Mejia	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de valla publicitaria y pendones publicitarios de 180 centímetros de largo por 80 centímetros de ancho, con información comercial. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de seis (6) metros medidos desde el eje central de la calzada. Se socializa normatividad con el presunto ocupante, y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta que no retirará la publicidad instalada. Asimismo, cabe aclarar que el proceso correspondiente a la notificación por invasión a la faja de reserva, se realizó en compañía del Personal Ditra, por lo que, el documento es firmado por el Intendente Jefe Luis Cañas como testigo del procedimiento.
24	6/12/22	40+470	3.3	Jorge Rincón Yamile Martínez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia ejecución de obras de construcción para mejora de vivienda en un área aproximada de 64 metros cuadrados. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de trece (13) metros medidos desde el eje central de la calzada, en el margen derecho. Al momento de realizar el proceso de notificación, se socializa normatividad con la propietaria de la vivienda y se procede a firmar el respectivo documento. El proceso para la notificación se realiza en compañía por personal Ditra Alexander Albarracín, quien firma como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que la usuaria afirmó continuar con la realización de las actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
25	13/12/22	56+600	9	José S. Duarte Rodriguez	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de tanque para el almacenamiento de agua para consumo de vivienda aledaña e instalación de poste de energía eléctrica en área destinada para la ejecución de obras según el avance del proyecto, por lo cual, por medio de la presente notificación se solicita al usuario desinstalar los elementos en mención en un plazo no superior a cinco (5) días. Se socializa normatividad con la propietaria de la vivienda y se procede a firmar el respectivo documento. El proceso para la notificación se realiza en compañía por personal Ditra, subintendente Nayi Guzmán, quien firma como testigo del procedimiento.
26	20/12/22	03+430	2.2	Everí Obregón Salamanca	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia ejecución de obras para la instalación de red para un sistema de paneles solares. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de siete (7) metros medidos desde el eje exterior de la calzada, en el margen izquierdo. Al momento de realizar el proceso de notificación, se socializa normatividad con el presunto ocupante y se procede a firmar el respectivo documento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de las actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
27	20/12/22	13+755	1.2	Gersain Bello Cruz	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia ejecución de obras para la construcción de monumento de abandono para inhabilitar pozo petrolero. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de nueve metros con noventa centímetros (9.90) medidos desde el eje de la calzada. Al momento de realizar el proceso de notificación, se socializa normatividad con el presunto ocupante (encargado de obra) y se procede a firmar el respectivo documento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de las actividades.
28	22/12/22	04+230	2.2	Reinaldo Vergara	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228, y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia movimientos de tierra, explanación y conformación de terreno para vía de acceso a predio. Las obras se ejecutan a una distancia de diez metros con setenta centímetros (10.70) medidos desde el eje central de la vía, en sentido norte. Se socializa la normatividad vigente con el presunto ocupante y se procede a firmar el respectivo documento de notificación. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirmó continuar con la ejecución de las actividades.

ÍTEM	FECHA	PR	UF	NOMBRE NOTIFICADO	TIPO DE NOVEDAD
29	23/12/22	03+470	2,2	Everí Obregón Salamanca	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia ejecución de obras para la intervención y mejoramiento de cárcamo existente. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de cinco (5) metros con setenta (70) centímetros medidos desde el eje exterior de la calzada, en el margen izquierdo. Al momento de realizar el proceso de notificación, se socializa normatividad con el presunto ocupante y se procede a firmar el respectivo documento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante afirma continuar con la realización de las actividades.
30	28/12/22	03+750	1,3	Raúl Antonio Liñan	Se realiza notificación al derecho de vía por aparente incumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y Resolución 716 de 2015, debido a que se evidencia instalación de cerca en alambre de púas y postes en madera. Las actividades se ejecutan a una distancia aproximada de nueve metros con setenta centímetros (9.70) medidos desde el eje central de la calzada, en margen derecho. Se socializa normatividad con el presunto ocupante; sin embargo, el mismo desiste de firmar el respectivo documento de notificación. El proceso para la notificación se realiza en compañía por personal Ditra, quien firma como testigo del procedimiento. Es necesario mencionar que el presunto ocupante manifiesta continuar la realización de sus actividades.

Vialidad y Mantenimiento:

Durante el segundo semestre de 2022, el subcontratista desarrolló los trabajos de mantenimiento rutinario a lo largo del corredor vial, dando cumplimiento a los indicadores de nivel de servicio.

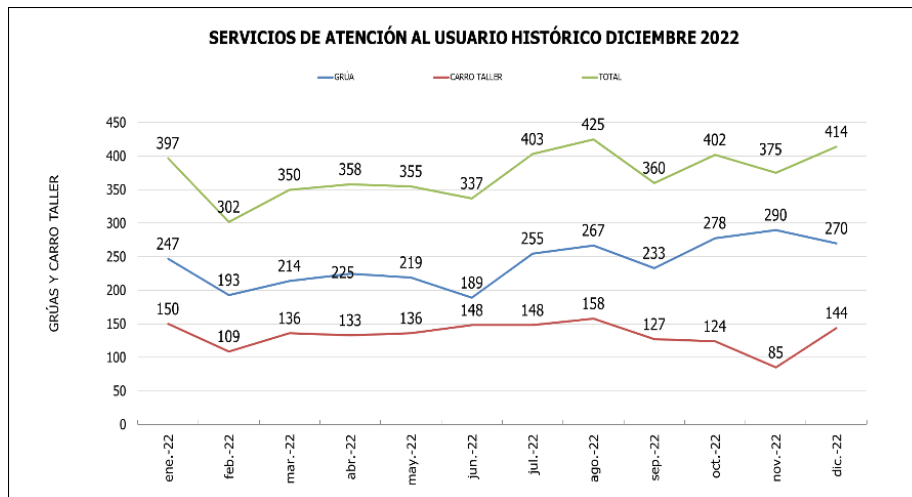
Con base en la programación de mantenimiento presentada a la interventoría, se ejecutan las principales labores de conservación y mantenimiento definidas en el AT2 y AT4, como rocería y conservación de zonas laterales, limpieza de obras de drenaje, mantenimiento de señalización vertical, horizontal y de pavimentos en las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

6.6.2. Servicios de Atención al Usuario y Accidentalidad

Servicios de Atención al Usuario:

Durante el segundo semestre del año 2022, se prestaron los servicios de atención al usuario cumpliendo los tiempos de atención definidos en los indicadores de nivel de servicio.

A continuación, se presenta gráfica del comportamiento mensual.



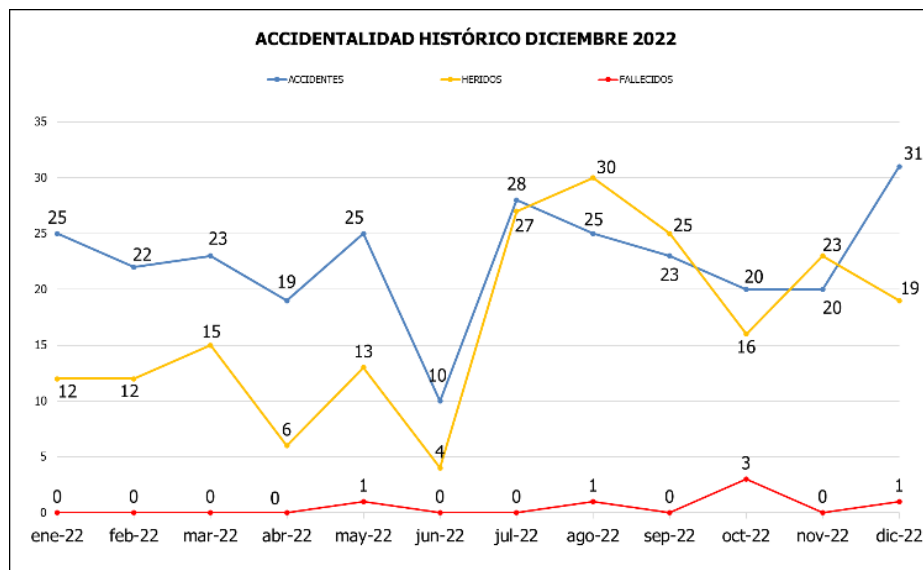
Accidentalidad:

Durante el segundo semestre del año 2022, se observa un comportamiento de aumento con respecto al primer semestre; en ese sentido, se presentó un incremento en el número de personas lesionadas y fallecidas en accidentes de tránsito.

Para el año 2022 se presentó un total de 271 accidentes de tránsito sobre el corredor vial, se observa que se registró un comportamiento similar respecto al año 2021.

Hasta la fecha no se presenta afectación al indicador de mortalidad O1, no hay ningún incumplimiento para la Sociedad Concesionaria. Este indicador, se analiza con base en los tramos de concentración de accidentes (TCA), los cuales son calculados anualmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión en su Sistema de Gestión de Seguridad Vial.

Continúan las actividades de prevención y educación vial, desarrolladas por el equipo de prevención de la DITRA. A continuación, se presenta gráfica del comportamiento para el año 2022.

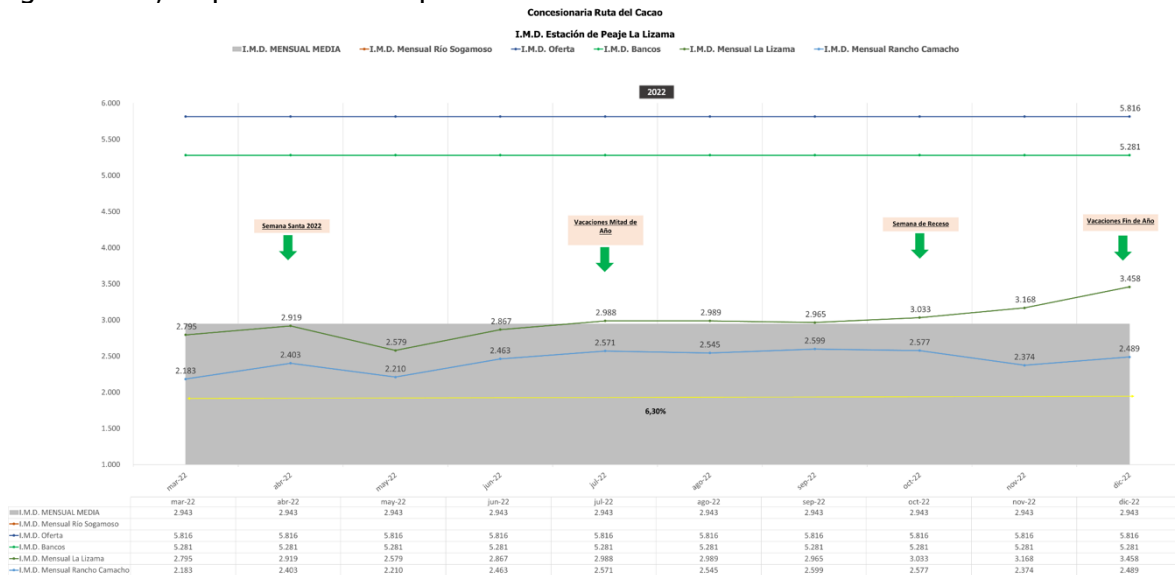


6.6.3. Recaudo y Comportamiento del Tráfico

En el segundo semestre del 2022, el tráfico total que transitó por la Estación de Peaje La Lizama fue de 570.404 vehículos, la composición de tráfico de la estación detectada por el sistema de peaje es la siguiente:

AÑO	CATEGORÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2022	TPD	2.900	2.664	2.794	2.919	2.623	2.867	2.987	2.988	2.965	3.032	3.167	3.457
	TRAFICO TOTAL	89.930	74.610	86.625	87.570	81.317	86.010	92.607	92.636	88.950	94.003	95.024	107.184
	Cat I	66.739	53.064	62.162	64.930	57.967	62.975	68.926	65.954	62.797	67.523	67.668	80.422
	Cat II	8.113	6.896	8.010	7.896	7.666	8.156	8.501	8.735	8.194	8.710	8.596	8.789
	Cat III	3.154	3.064	3.474	3.156	3.284	3.101	3.023	3.267	3.246	3.288	3.529	3.726
	Cat IV	3.443	3.495	3.852	3.772	3.834	3.695	3.886	4.390	4.298	4.061	4.349	4.191
	Cat V	4.477	4.084	5.048	3.454	3.689	3.902	4.114	5.645	5.477	6.227	6.244	5.353
	Cat VI	1.032	1.014	942	1.000	1.177	1.055	1.030	1.110	1.221	1.189	1.330	1.200
Cat VII	2.972	2.993	3.137	3.362	3.700	3.126	3.127	3.535	3.717	3.005	3.308	3.503	

Igualmente, se presenta el comportamiento del tráfico hasta diciembre de 2022:



6.6.4. Análisis del cumplimiento de Indicadores de calidad del servicio.

Los indicadores en el 2022 se han cumplido a cabalidad para las tareas de operación. Con relación a los indicadores de nivel de servicio frente a las tareas de mantenimiento de la infraestructura vial se han presentado incumplimientos que han generado deducciones en la retribución para las Unidades Funciones 1 a 7, acentuándose en mayor proporción en las

UF 1.2, 1.3, 2.2 y 3.2. Estos incumplimientos y sus consecuentes descuentos son soportados por Consorcio Ferropol Santander descontados de su certificación.

Sobre estos incumplimientos, para el segundo semestre del 2022, la Interventoría ha expedido los informes de evaluación de Indicadores, donde se han decretado incumplimientos para los indicadores de nivel de servicio E1, E2, E3, E7, E8, E10, E11, E12, E15 en las Unidades Funcionales 1 a 7.

Los indicadores asociados al estado y conservación del pavimento E1, E2, E3, E4, E5, E7, E15 y E16 para las UF2 y UF3, fueron eximidos mediante Laudo Arbitral, porque se consideró que el Concesionario no debe cumplir con estos Indicadores de Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo anterior, a partir del mes julio de 2022 no se presentan descuentos en la Retribución como consecuencia de los mencionados indicadores. Igualmente, se encuentra pendiente la revisión y ajuste por parte de la Interventoría de las tablas de retribución de los períodos en lo que se realizaron descuentos por los indicadores antes mencionados.

Asimismo, para los subsectores 1.2 y 1.3 el Concesionario viene ejecutando las labores de mantenimiento rutinario en virtud de la activación de la Sección 8.15 del Contrato de Construcción, lo que ha permitido el cumplimiento de los indicadores de nivel de servicio.

La relación de Actas de Retribución y Compensación Especial presentadas a origen hasta diciembre 2022, son las siguientes:

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
1	mar-18	Recaudo	1.675	967	708	100,00%	0	708		708
1	mar-18	Vigencias	7.099	4.098	3.001	100,00%	0	3.001		3.001
1	abr-19	Recaudo	780	450	330	100,00%	0	330		330
1	abr-19	Vigencias	7.334	4.234	3.101	100,00%	0	3.101		3.101
2	may-20	Recaudo	10.143	0	10.143	100,00%	0	10.143		10.143
2	may-20	Vigencias	44.910	0	44.910	100,00%	0	44.910		44.910
3	may-20	Recaudo	6.334	0	6.334	100,00%	0	6.334		6.334
3	may-20	Vigencias	28.062	0	28.062	100,00%	0	28.062	4.153	23.909

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
4	may-20	Recaudo	6.994	0	6.994	100,00%	0	6.994		6.994
4	may-20	Vigencias	30.974	0	30.974	100,00%	0	30.974		30.974
2	jun-20	Recaudo	155	0	155	100,00%	0	155		155
3	jun-20	Recaudo	97	0	97	100,00%	0	97		97
4	jun-20	Recaudo	107	0	107	100,00%	0	107		107
2	jul-20	Recaudo	151	0	151	99,78%	0	151		151
3	jul-20	Recaudo	94	0	94	99,92%	0	94		94
4	jul-20	Recaudo	104	0	104	100,00%	0	104		104
2	ago-20	Recaudo	169	0	169	99,85%	0	168		168
3	ago-20	Recaudo	105	0	105	99,80%	0	105		105
4	ago-20	Recaudo	116	0	116	100,00%	0	116		116
2	sep-20	Recaudo	157	0	157	99,73%	0	156		156
3	sep-20	Recaudo	98	0	98	100,00%	0	98		98
4	sep-20	Recaudo	108	0	108	100,00%	0	108		108
2	oct-20	Recaudo	201	0	201	98,75%	3	198		198
3	oct-20	Recaudo	125	0	125	99,98%	0	125		125
4	oct-20	Recaudo	138	0	138	100,00%	0	138		138
2	nov-20	Recaudo	228	0	228	90,04%	23	205		205
3	nov-20	Recaudo	142	0	142	100,00%	0	142		142
4	nov-20	Recaudo	157	0	157	100,00%	0	157		157
1	dic-20	Recaudo	1.284	741	543	100,00%	0	543		543
1	dic-20	Vigencias	15.337	8.853	6.484	100,00%	0	6.484		6.484
2	dic-20	Recaudo	182	0	182	96,95%	6	176		176
3	dic-20	Recaudo	114	0	114	95,22%	5	108		108
4	dic-20	Recaudo	125	0	125	100,00%	0	125		125
1	ene-21	Recaudo	85	49	36	100,00%	0	36		36
2	ene-21	Recaudo	245	0	245	96,98%	7	237		237
2	ene-21	Vigencias	23.222	0	23.222	96,98%	701	22.520		22.520
3	ene-21	Recaudo	153	0	153	98,47%	2	151		151
3	ene-21	Vigencias	14.501	0	14.501	98,47%	222	14.279		14.279
4	ene-21	Recaudo	169	0	169	100,00%	0	169		169
4	ene-21	Vigencias	16.013	0	16.013	100,00%	0	16.013		16.013

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
1	feb-21	Recaudo	74	43	31	96,88%	1	30		30
2	feb-21	Recaudo	212	0	212	94,02%	13	199		199
3	feb-21	Recaudo	132	0	132	88,18%	16	117		117
4	feb-21	Recaudo	146	0	146	89,59%	15	131		131
1	mar-21	Recaudo	67	39	28	100,00%	0	28		28
2	mar-21	Recaudo	193	0	193	97,00%	6	187		187
3	mar-21	Recaudo	120	0	120	98,38%	2	118		118
4	mar-21	Recaudo	132	0	132	99,94%	0	132		132
1	abr-21	Recaudo	71	41	30	100,00%	0	30		30
2	abr-21	Recaudo	202	0	202	97,00%	6	196		196
3	abr-21	Recaudo	126	0	126	98,53%	2	124		124
4	abr-21	Recaudo	139	0	139	99,94%	0	139		139
1	may-21	Recaudo	62	36	26	100,00%	0	26		26
2	may-21	Recaudo	177	0	177	99,43%	1	176		176
3	may-21	Recaudo	110	0	110	99,80%	0	110		110
4	may-21	Recaudo	121	0	121	100,00%	0	121		121
1	jun-21	Recaudo	43	25	18	100,00%	0	18		18
2	jun-21	Recaudo	120	0	120	99,43%	1	119		119
3	jun-21	Recaudo	75	0	75	99,81%	0	75		75
4	jun-21	Recaudo	83	0	83	100,00%	0	83		83
1	jul-21	Recaudo	61	35	26	100,00%	0	26		26
2	jul-21	Recaudo	171	0	171	99,43%	1	170		170
3	jul-21	Recaudo	107	0	107	99,81%	0	107		107
4	jul-21	Recaudo	118	0	118	100,00%	0	118		118
1	ago-21	Recaudo	62	36	26	95,45%	1	25		25
2	ago-21	Recaudo	176	0	176	98,97%	2	175		175
3	ago-21	Recaudo	110	0	110	100,00%	0	110		110
4	ago-21	Recaudo	122	0	122	100,00%	0	122		122
6	ago-21	Recaudo	7.992	0	7.992	100,00%	0	7.992		7.992
6	ago-21	Vigencias	41.339	0	41.339	100,00%	0	41.339		41.339
7	ago-21	Recaudo	5.767	0	5.767	100,00%	0	5.767		5.767
7	ago-21	Vigencias	26.618	0	26.618	100,00%	0	26.618		26.618

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
1	sep-21	Recaudo	64	37	27	97,59%	1	26		26
2	sep-21	Recaudo	181	0	181	98,37%	3	178		178
3	sep-21	Recaudo	113	0	113	98,21%	2	111		111
4	sep-21	Recaudo	125	0	125	98,91%	1	124		124
6	sep-21	Recaudo	116	0	116	100,00%	0	116		116
7	sep-21	Recaudo	84	0	84	100,00%	0	84		84
1	oct-21	Recaudo	63	36	27	97,72%	1	26		26
2	oct-21	Recaudo	176	0	176	99,57%	1	176		176
3	oct-21	Recaudo	110	0	110	100,00%	0	110		110
4	oct-21	Recaudo	122	0	122	100,00%	0	122		122
6	oct-21	Recaudo	107	0	107	100,00%	0	107		107
7	oct-21	Recaudo	77	0	77	100,00%	0	77		77
1	nov-21	Recaudo	65	38	27	97,22%	1	27		27
2	nov-21	Recaudo	181	0	181	99,50%	1	180		180
3	nov-21	Recaudo	113	0	113	99,80%	0	113		113
4	nov-21	Recaudo	125	0	125	99,94%	0	125		125
6	nov-21	Recaudo	110	0	110	100,00%	0	110		110
7	nov-21	Recaudo	79	0	79	100,00%	0	79		79
1	dic-21	Recaudo	66	38	28	99,48%	0	28		28
1	dic-21	Vigencias	8.130	4.693	3.437	98,70%	45	3.392		3.392
2	dic-21	Recaudo	181	0	181	99,73%	0	180		180
2	dic-21	Vigencias	24.441	0	24.441	98,40%	391	24.050		24.050
3	dic-21	Recaudo	113	0	113	99,92%	0	113		113
3	dic-21	Vigencias	15.263	0	15.263	98,40%	244	15.019		15.019
4	dic-21	Recaudo	124	0	124	100,00%	0	124		124
4	dic-21	Vigencias	16.854	0	16.854	98,94%	179	16.675		16.675
6	dic-21	Recaudo	110	0	110	100,00%	0	110		110
6	dic-21	Vigencias	14.826	0	14.826	100,00%	0	14.826		14.826
7	dic-21	Recaudo	79	0	79	100,00%	0	79		79
7	dic-21	Vigencias	10.700	0	10.700	100,00%	0	10.700		10.700
1	ene-22	Recaudo	76	44	32	99,52%	0	32		32
2	ene-22	Recaudo	210	0	210	99,73%	1	210		210

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
3	ene-22	Recaudo	131	0	131	99,92%	0	131		131
4	ene-22	Recaudo	145	0	145	100,00%	0	145		145
6	ene-22	Recaudo	2.225	0	2.225	100,00%	0	2.225		2.225
6	ene-22	Vigencias	10.393	0	10.393	100,00%	0	10.393		10.393
7	ene-22	Recaudo	92	0	92	100,00%	0	92		92
1	feb-22	Recaudo	70	40	29	99,42%	0	29		29
2	feb-22	Recaudo	188	0	188	99,73%	1	187		187
3	feb-22	Recaudo	117	0	117	99,97%	0	117		117
4	feb-22	Recaudo	130	0	130	100,00%	0	130		130
6	feb-22	Recaudo	147	0	147	100,00%	0	147		147
7	feb-22	Recaudo	82	0	82	100,00%	0	82		82
1	mar-22	Recaudo	64	37	27	96,98%	1	26		26
2	mar-22	Recaudo	167	0	167	97,80%	4	163		163
3	mar-22	Recaudo	104	0	104	99,49%	1	104		104
4	mar-22	Recaudo	115	0	115	100,00%	0	115		115
6	mar-22	Recaudo	128	0	128	100,00%	0	128		128
7	mar-22	Recaudo	73	0	73	100,00%	0	73		73
1	abr-22	Recaudo	73	42	31	96,20%	1	30		30
2	abr-22	Recaudo	189	0	189	96,59%	6	183		183
3	abr-22	Recaudo	118	0	118	97,28%	3	115		115
4	abr-22	Recaudo	131	0	131	99,08%	1	129		129
6	abr-22	Recaudo	143	0	143	100,00%	0	143		143
7	abr-22	Recaudo	83	0	83	100,00%	0	83		83
1	may-22	Recaudo	78	45	33	96,03%	1	31		31
2	may-22	Recaudo	194	0	194	97,57%	5	189		189
3	may-22	Recaudo	121	0	121	99,34%	1	120		120
4	may-22	Recaudo	134	0	134	98,69%	2	132		132
5	may-22	Recaudo	14.099	0	14.099	100,00%	0	14.099		14.099
5	may-22	Vigencias	44.254	0	44.254	100,00%	0	44.254		44.254
6	may-22	Recaudo	109	0	109	100,00%	0	109		109
6	may-22	Recaudo	37	0	37	100,00%	0	37		37
6	may-22	Recaudo	7.060	0	7.060	100,00%	0	7.060		7.060

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
6	may-22	Vigencias	30.009	0	30.009	100,00%	0	30.009		30.009
7	may-22	Recaudo	85	0	85	100,00%	0	85		85
7	may-22	Recaudo	12.535	0	12.535	100,00%	0	12.535		12.535
7	may-22	Vigencias	58.227	0	58.227	100,00%	0	58.227		58.227
1	jun-22	Recaudo	75	43	32	96,03%	1	30		30
2	jun-22	Recaudo	185	0	185	97,58%	4	180		180
3	jun-22	Recaudo	115	0	115	99,33%	1	115		115
4	jun-22	Recaudo	127	0	127	100,00%	0	127		127
5	jun-22	Recaudo	237	0	237	98,26%	4	233		233
6	jun-22	Recaudo	258	0	258	100,00%	0	258		258
7	jun-22	Recaudo	292	0	292	99,97%	0	292		292
1	jul-22	Recaudo	80	46	34	95,76%	1	32		32
2	jul-22	Recaudo	190	0	190	100,00%	0	190		190
3	jul-22	Recaudo	119	0	119	100,00%	0	119		119
4	jul-22	Recaudo	131	0	131	100,00%	0	131		131
5	jul-22	Recaudo	260	0	260	98,57%	4	256		256
6	jul-22	Recaudo	274	0	274	100,00%	0	274		274
7	jul-22	Recaudo	314	0	314	99,81%	1	314		314
1	ago-22	Recaudo	88	51	37	95,76%	2	36		36
2	ago-22	Recaudo	202	0	202	100,00%	0	202	10	192
3	ago-22	Recaudo	126	0	126	100,00%	0	126	2	124
4	ago-22	Recaudo	140	0	140	100,00%	0	140		140
5	ago-22	Recaudo	250	0	250	99,63%	1	249		249
6	ago-22	Recaudo	279	0	279	100,00%	0	279		279
7	ago-22	Recaudo	311	0	311	99,71%	1	310		310
1	sep-22	Recaudo	90	52	38	99,53%	0	38		38
2	sep-22	Recaudo	208	0	208	100,00%	0	208	10	198
3	sep-22	Recaudo	130	0	130	100,00%	0	130		130
4	sep-22	Recaudo	143	0	143	100,00%	0	143		143
5	sep-22	Recaudo	197	0	197	100,00%	0	197		197
6	sep-22	Recaudo	257	0	257	100,00%	0	257		257
7	sep-22	Recaudo	267	0	267	100,00%	0	267		267

UF	Mes Acta	Concepto	Valor bruto	Compensación Especial	Base Calculo	IC	Descuento aplicado IC	Neto indicadores	Compra Plazo	Neto total
1	oct-22	Recaudo	93	54	39	99,45%	0	39		39
2	oct-22	Recaudo	205	0	205	99,96%	0	205		205
3	oct-22	Recaudo	128	0	128	100,00%	0	128		128
4	oct-22	Recaudo	142	0	142	100,00%	0	142		142
5	oct-22	Recaudo	195	0	195	100,00%	0	195		195
6	oct-22	Recaudo	255	0	255	100,00%	0	255		255
7	oct-22	Recaudo	265	0	265	100,00%	0	265		265
1	nov-22	Recaudo	100	58	42	99,67%	0	42		42
2	nov-22	Recaudo	213	0	213	98,77%	3	211	12	199
3	nov-22	Recaudo	133	0	133	98,15%	2	131		131
4	nov-22	Recaudo	146	0	146	98,84%	2	145		145
5	nov-22	Recaudo	196	0	196	100,00%	0	196		196
6	nov-22	Recaudo	257	0	257	100,00%	0	257		257
7	nov-22	Recaudo	267	0	267	100,00%	0	267		267
1	dic-22	Recaudo	108	62	46	100,00%	0	46		46
2	dic-22	Recaudo	221	0	221	100,00%	0	221	12	209
3	dic-22	Recaudo	138	0	138	100,00%	0	138		138
4	dic-22	Recaudo	150	0	150	100,00%	0	150		150
5	dic-22	Recaudo	202	0	202	100,00%	0	202		202
6	dic-22	Recaudo	266	0	266	100,00%	0	266		266
7	dic-22	Recaudo	275	0	275	100,00%	0	275		275
1	dic-22	Vigencias	9.148	5.281	3.868	97,86%	83	3.785		3.785
2	dic-22	Vigencias	27.504	0	27.504	99,81%	51	27.453		27.453
3	dic-22	Vigencias	17.175	0	17.175	99,69%	53	17.123		17.123
4	dic-22	Vigencias	18.966	0	18.966	99,72%	53	18.912		18.912
5	dic-22	Vigencias	25.537	0	25.537	99,49%	129	25.408		25.408
6	dic-22	Vigencias	33.525	0	33.525	100,00%	0	33.525		33.525
7	dic-22	Vigencias	34.744	0	34.744	99,93%	25	34.719		34.719
			754.371	30.343	724.028		2.355	721.673	4.199	717.474

Luego de varias reuniones con la Interventoría, se logró concertar los criterios de evaluación de Indicadores conforme a los establecidos en el Contrato de Concesión, permitiendo contar con las mismas consideraciones de evaluación, logrando obtener los mismos resultados. Esta unificación y aceptación de criterios, fue concretada desde el mes de septiembre de 2021 y se mantiene hasta la fecha.

Actualmente, se encuentra pendiente el ajuste de los Indicadores de cumplimiento anteriores a abril de 2021 con la metodología acordada, una vez se reciban dichos informes actualizados se procederá a ajustar las actas de Retribución relacionadas. Esas diferencias serán cobradas a la ANI.

7. Hechos sobrevinientes posteriores al 31 de diciembre de 2022

Además de los informados en el presente Informe, el día tres (3) de febrero de 2023 se llevó a cabo audiencia dentro del proceso de Amigable Compondedor por el no pago de las compensaciones por menor recaudo en la Estación de Peaje La Lizama. La misma se espera se reanude el día nueve (9) de febrero de 2023.

Adicionalmente, el 15 de enero de 2023, el Ministerio de Transporte emitió el Decreto No 50 de 2023 “por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI”. La disminución en la retribución del proyecto por la modificación de las tarifas a los usuarios de la vía serán asumidos con el mecanismo establecido en el Contrato de Concesión mediante actas de compensación por menor recaudo por diferencia temporaria, generando un impacto inmaterial en los flujos de caja de la Concesionaria.

La Administración considera que dichos hechos posteriores no afectan los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y no tiene conocimiento de otros hechos importantes ocurridos entre la fecha de cierre de estos Estados Financieros y su fecha de emisión, que puedan afectarlos significativamente.

8. Proyecciones de la Sociedad para el año 2023

Se tiene previsto el cumplimiento de los siguientes hitos del Contrato de Concesión No. 013 de 2015:

Fecha	Hito
15/01/2023	Ajuste de garantías (Sección 3.9 (b)) del CC.
05/01/2023	Aporte semestral Subcuenta de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias MASC
30/01/2023	Aporte anual Subcuenta de Soporte Contractual
01/02/2023	Actualización Anual Informe y Manual de Operación, Informe de Mantenimiento Plan de O&M, Estudio anual de Tramos de Concentración de Accidentes (TCA) y de seguridad vial
15/04/2023	Publicación del Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo publicado en el portal web (Sección 4.2 y 4.5 Parte General) y EEFF
04/06/2023	Fecha contractual terminación UF9
18/09/2023	Aporte subcuenta Interventoría y Supervisión Fase operativa
30/10/2023	Informe de Cumplimiento Ambiental ICA
18/10/2023	Aporte Anual Subcuenta MASC

9. Normas sobre Propiedad Intelectual

Durante el año 2022, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. ha dado cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de software, de conformidad con lo establecido en la Ley 603 de 2000.

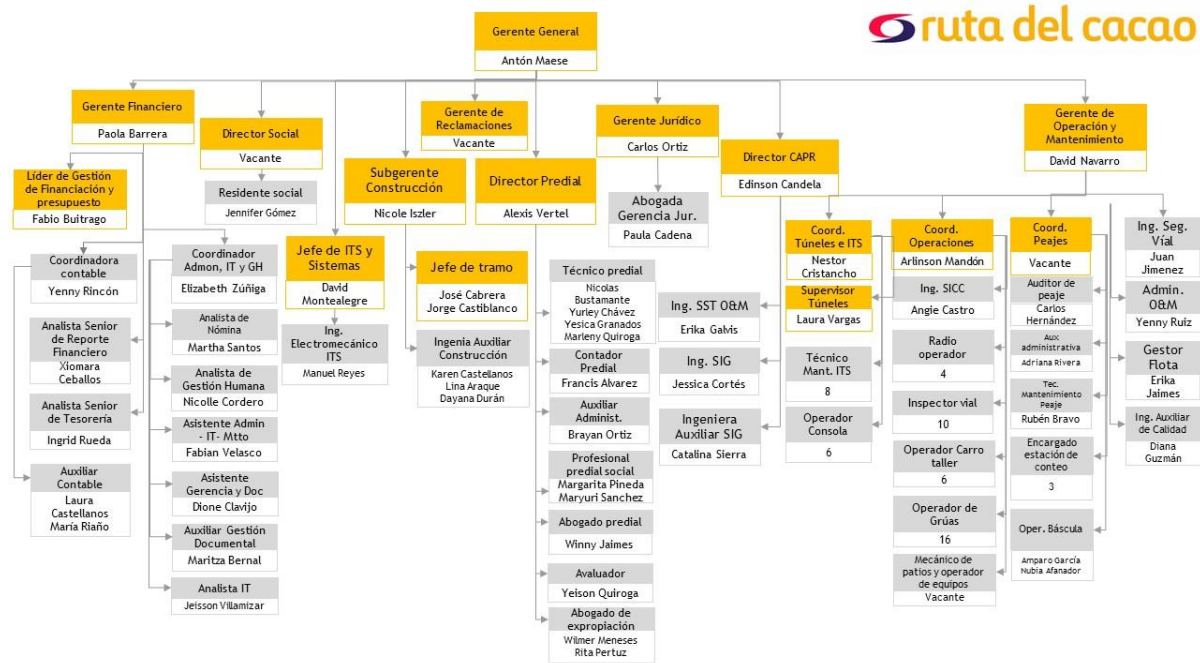
10. Libre circulación de facturas

Durante el año 2022 la sociedad permitió la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores en conformidad con lo establecido por la Ley, sólo hubo lugar a devolver algunas de ellas por incumplimiento de los requisitos formales pactados en los contratos o exigidos por el Patrimonio Autónomo del proyecto, para su causación y pago.

FINAL DEL INFORME

ANTONIO MARTINEZ MAESE
Representante Legal*

ANEXO No. 1 ORGANIGRAMA



ANEXO No. 2

ESTADOS FINANCIEROS